



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

El abandono de animales de compañía y su atención en la Ley
30407: Fomento, creación de albergues temporales, Abancay, 2021

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

AUTOR:

Ramos Bravo Irvin (orcid.org/0000-0002-1936-7940)

ASESOR:

Mg. Sánchez Velarde Johnny Rudy (orcid.org/0000-0002-3258-2389)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del
fenómenos criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Apoyo a la reducción de brechas y carencias en la educación en todos sus niveles

LIMA - PERÚ

2022

DEDICATORIA

La presente, va dedicada a Dios, quien guía mi camino por el buen sendero y siempre busca hacer de mi un hombre de bien, a mi madre, por darme la vida y por ser un gran ejemplo de superación, a mi esposa y a mi hijo, por ser la fuente de mi inspiración para seguir adelante, a mis docentes, por compartir sus conocimientos dentro y fuera de los recintos universitarios, a mis hermanos, amigos, por ser las personas que siempre me motivan a seguir y no rendirme en situaciones de adversidad.

AGRADECIMIENTO

A Dios por permitir culminar con este propósito que me ayudará a contribuir con el desarrollo de la sociedad, a mi madre, por su confianza y por siempre estar presente dándome su fuerza, a mi esposa, y mi hijo, por su apoyo constante y por ser el motivo para seguir adelante, a mis catedráticos, por su tiempo y por guiarme a lo largo de estos años de formación, a mi asesor, por su comprensión y por guiarme en el desarrollo de la tesis y por impartir sus conocimientos durante el tiempo compartido.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula	
Dedicatoria.....	II
Agradecimiento	III
Indice de contenidos	IV
Indice de tablas.....	V
Indice de gráficos	VI
Resumen	VII
Abstract.....	VIII
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA.....	15
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	15
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	16
3.3. Escenario de estudio	16
3.4. Participantes	16
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	17
3.6. Procedimiento	18
3.7. Rigor científico	18
3.8. Método de análisis de información	18
3.9. Aspectos éticos	19
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	20
V. CONCLUSIONES.....	36
VI. RECOMENDACIONES	37
REFERENCIAS	37
ANEXOS	45

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Participantes de la Investigación	17
Tabla 2. Conocimiento de la ley 30407 por parte de los participantes	20
Tabla 3. Consolidado de respuestas de los participantes sobre la pregunta 2	21
Tabla 4. Respuestas de los entrevistados frente a la ley y su cumplimiento respecto al su artículo 8 en la municipalidad.	23
Tabla 5. Procedimientos que viene desarrollando la municipalidad en función de la ley 30407	27
Tabla 6. Apreciación de los participantes de la investigación para lograr la implementación de la normativa.....	320
Tabla 7. Políticas públicas a implementar en la municipalidad para implementar la normativa	331
Tabla 8. Respuesta de los participantes respecto a la importancia de implementar una oficina con independencia presupuestal para la protección y bienestar animal	342

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 . Nivel de conocimiento de los entrevistados acerca de la ley 30407	20
Gráfico 2. Respuestas de los participantes frente a la presencia de un albergue temporal para animales de compañía en la municipalidad	253
Gráfico 3. Principales efectos que genera el incumplimiento del art. 8 de la ley 30407	264
Gráfico 4. Respuestas de los participantes frente a la pregunta 7.....	28
Gráfico 5. Motivos porque la municipalidad no cuenta con proyecto de albergue temporal para animales de compañía.	297
Gráfico 6. La municipalidad y la aplicación del artículo 8: fomento creación y funcionamiento de albergues temporales para animales de compañía.	308
Gráfico 7. Distribución de respuestas de los participantes frente a la importancia de la aplicación del art. 8 de la ley 30407.....	29
Gráfico 8. Alternativas de incorporación de la oficina de protección animal dentro de la municipalidad	353

RESUMEN

La presente investigación titulada: “El abandono de animales de compañía y su atención en la Ley 30407: Fomento, creación de albergues temporales, Abancay, 2021” fue realizada con el objetivo general de precisar la efectividad de la ley 30407 “Ley de protección y bienestar animal” en atención del artículo 8. fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales para animales de compañía en situación de abandono en el distrito de Abancay, en cuanto a la metodología se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, tipo básico y diseño no experimental, esto basado en la utilización y aplicación del instrumento de evaluación de la técnica de entrevista denominado la guía de entrevista. Como resultado, se consideró importante la implementación de una oficina con autonomía presupuestal y administrativa dedicada exclusivamente a la protección y bienestar de animales de compañía en cumplimiento de la Ley 30407 y en atención del artículo 8.

Llegando como conclusión principal se resaltó la necesidad de implementación de una oficina con autonomía presupuestal y administrativa en atención de la ley 30407 y su artículo 8. En beneficio de los animales de compañía.

PALABRAS CLAVE: Animales de compañía en situación de abandono, Ley 30407, Maltrato animal, Protección y bienestar animal, albergues temporales.

ABSTRACT

The present investigation entitled: "The abandonment of companion animals and their care in Law 30407: Promotion, creation of temporary shelters, Abancay, 2021" was carried out with the general objective of specifying the effectiveness of Law 30407 "Protection Law and animal welfare" in attention to article 8. promotion, creation and operation of temporary shelters for abandoned pets in the district of Abancay, Regarding the methodology, it was developed under a qualitative approach, basic type and non-experimental design, based on the use and application of the interview technique evaluation instrument called the interview guide. As a result, the implementation of an office with budgetary and administrative autonomy dedicated exclusively to the protection and welfare of companion animals in compliance with Law 30407 and in accordance with Article 8 was considered important.

Arriving as a main conclusion, the need to implement an office with budgetary and administrative autonomy in accordance with Law 30407 and its article 8 was highlighted. For the benefit of pets.

KEYWORDS: Companion animals in a situation of abandonment, Law 30407, Animal abuse, Animal protection and welfare, temporary shelters.

I. INTRODUCCIÓN

La protección animal desde la dogmática jurídica es un espacio relativamente novel para el Derecho. Esto a razón de que en la segunda mitad del siglo XX empieza a manifestarse, es con la declaración universal de los derechos del animal que se concretiza, a partir de ello, se evidenció la concientización frente al maltrato a lo que regularmente se someten los animales, se repudia los actos de crueldad y esto ocasionó que diversos países como Austria, Portugal, Francia, Colombia, Chile se inclinen por regular la protección animal.

En nuestro país, se observó que un 60% de hogares cuenta con un animal de compañía, si distribuimos este porcentaje por zonas geográficas, se apreció que en Lima se encuentra un 57%, mientras que en el resto del país es de un 62%, en cambio los canes y gatos tienen mayor frecuencia de tenencia con un 79% y 42% respectivamente, ahora bien, respecto a la procedencia, estos animales fueron obtenidos, un 59% por regalo, seguido de la compra con un 21.5%, un 14% por adopción y el 4.7% son adquiridos por otros medios (CPI, 2018).

Siguiendo el orden que antecede, Valderrama & Serrano (2017) en el ámbito local, evidenciaron que para el año 2017 en el distrito de Abancay se tenían 9692 perros que representaban un 47.8 % y 6562 gatos que significando un 31.5%, además precisaron que, “la mayoría de las personas que cuentan con estos animales radican en una vivienda y generalmente optan por el sexo macho”. Al respecto, el investigador advirtió que, las hembras representan un problema debido a su capacidad de reproducción pues podemos ver que una sola hembra por camada puede tener un promedio de 3 a 4 crías, hasta 2 camadas por año y un promedio de 60 crías durante su etapa reproductiva, todo ello, hace irrefutable la presencia de las mascotas en nuestras familias y también nos muestra el abandono de animales por parte de sus tenedores que por cierto es una cifra alta, según datos de la organización Voz Animal existen 6 millones de perros abandonados en el Perú. Se apreció, además, que las prácticas de confinamiento y esterilización son poco usuales.

De otro lado, el problema del abandono de los animales no solo pasa por un problema social sino por una deficiente aplicación de la normatividad vigente respecto a la protección animal, en ese entender, hasta el 2000, la única disposición jurídica de protección animal era la Ley 27265 - Ley de Protección de Animales y Animales Silvestres mantenidos en Cautiverio, establecía declarativamente, un interés a favor del cuidado de los animales domesticados y silvestres en cautividad, hacia aquellos actos donde el maltrato y crueldad efectuados por el hombre que ocasionaba un padecimiento innecesario de forma directa o indirecta y que como consecuencia les causaba lesiones o muerte. Seguidamente el año 2001 se publica la ley 27596, denominada ley del régimen jurídico de canes con el objetivo de garantizar el bienestar de los ciudadanos, ante los ataques de animales, asimismo, el 2016 fue publicada la ley 30407 denominada “Ley de protección y bienestar animal” buscando proteger tanto salud como integridad en los animales considerándolos como seres sensibles, ello claramente presagia un mayúsculo progreso frente al amparo jurídico de los mismos. Sin embargo, desde su promulgación a la fecha, se aprecia que la municipalidad de Abancay es poco lo que vino realizando y es en atención al artículo 80 de la ley orgánica de municipalidades donde se resalta la responsabilidad de la municipalidad en el control de la sanidad animal, amparado en la Ley 27596 y su reglamento, decreto supremo 006-2002-SA, donde se otorgan competencias a los gobiernos provinciales y locales en materia de aplicación de sus disposiciones dentro de su jurisdicción, es precisamente bajo este contexto que, la municipalidad publica la ordenanza municipal 015-2016-CM-MPA de fecha 06 de agosto de 2015, que tiene por objeto regular, el registro, la crianza, comercialización, tenencia, transferencia de canes, así como el uso de áreas públicas por los mismos en la provincia de Abancay, donde se resalta el Título VI y su artículo 24 que, destaca la custodia de los animales en caso de incumplir la referida norma, sin embargo, vemos que no hace especial énfasis en la necesidad de crear albergues temporales para tal fin, lo cual conlleva a que esta ordenanza no tenga una aplicación práctica y por tanto, se aprecie la desatención normativa con las consecuencias tanto para los animales como para las personas, es por lo expuesto con anterioridad, que el investigador se planteó, el presente trabajo y en base a una orientación normativa se formula.

El problema de investigación general: ¿De qué manera la ley 30407 en su artículo 8 fomenta la creación y funcionamiento de albergues temporales para animales de compañía en situación de abandono, Abancay, 2021? problemas de investigación específicos: (i) ¿Qué efectos ocasiona la inobservancia del artículo 8 de la ley 30407: fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales para animales de compañía en situación de abandono en el distrito Abancay, 2021?; (ii) ¿Qué propuesta de aplicación del artículo 8 de la ley 30407: fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales garantizaría la atención de animales de compañía en situación de abandono en el distrito Abancay, 2021?. Igualmente, el investigador justificó el presente, desde la perspectiva teórica porque existen aspectos de la figura sociocultural frente al abandono e incumplimiento de la ley 30407.

En cuanto a la perspectiva metodológica, es cualitativa, de tipo no experimental, cuya técnica es la entrevista motivo por el que el investigador, realizó recojo de información a involucrados, para ello se aplicó el instrumento de investigación como es la guía de entrevista. Seguidamente, desde la perspectiva práctica el desarrollo y resultados de la presente investigación, permitió plantear la implementación de una oficina encargada de vigilar y fiscalizar la instalación de albergues temporales para el cuidado y salvaguarda de los animales en situación de abandono esto, en aplicación de la Ley 30407 y en atención al Artículo 8.

Finalmente, el objetivo general de la presente, fue: Precisar la efectividad de la ley 30407 “Ley de protección y bienestar animal” en atención del artículo 8. fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales para animales de compañía en situación de abandono en el distrito de Abancay, 2021. Adicionalmente a lo mencionado, fueron planteados y desarrollados los siguientes objetivos específicos: (i) Determinar los efectos que ocasiona el incumplimiento del artículo 8 de la ley 30407: fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales para atender a los animales de compañía en situación de abandono en el distrito Abancay, 2021.; (ii) Plantear una propuesta de aplicación del artículo 8 de la ley 30407: fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales que garantice la atención de los animales de compañía en situación de abandono en el distrito Abancay, 2021.

II. MARCO TEÓRICO

Es necesario y oportuno, evidenciar antecedentes para resaltar la objetividad y rigor de este proyecto de investigación. En consecuencia, se tiene como antecedentes a nivel internacional: Zapata (2021) “Estudio del delito de maltrato animal a partir de su tipicidad en la legislación ecuatoriana” para la obtención de título de abogado en la universidad Internacional del Ecuador; Quito - Ecuador, concluye que el maltrato animal es una acción que viene siendo considerada a partir del siglo XX, pues es ahí donde se empiezan a establecer normativas correctivas frente a los hechos de maltrato, en el Ecuador la protección animal empieza en el año 2014 aunque sin establecer sanciones, en el año 2019 es cuando se establece la Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal en la que se incorporan las sanciones para el maltrato animal y para el año 2021 se logra la primera sentencia con prisión efectiva, estableciéndose dos días frente al maltrato realizado contra 3 gatos (envenenamiento).

Sandoval & Casas (2018) “Maltrato animal en Colombia” en su trabajo de investigación para optar la especialización en Derecho Penal y Criminología en la Universidad la Gran Colombia; Bogotá D.C. - Colombia, mencionan que los elementos del delito penal por maltrato animal son entendidos como; primeramente aducen que quien realiza el maltrato es el responsable del mencionado delito, por tanto es indefinido; el sujeto pasivo es explícito por ya que el delito está encaminado al maltrato propio que sufren los animales adiestrados y exóticos vertebrados, es así que el interés jurídico tutelado es la integridad en salvaguarda de los mismos, comprobando la relevancia de la protección animal en la normatividad jurídica de Colombia.

Camilo & Riquelme (2018) “La calificación jurídica de los animales en el derecho” para optar al grado de licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales en la universidad Finis Terrae; Santiago - Chile, al revisar la normativa vigente en Chile concluyen que se incorporaron nuevas sanciones penales como la prohibición absoluta perpetua de tener animales, así mismo se tipificaron nuevas conductas de maltrato como es el abandono el cual fue incorporado en la ley 21.020. Por otro lado, para dar solución al incremento poblacional de seres no humanos en calles

se instauro crear registros, centros de rescate y mantención animal los cuales velen por el bienestar animal de aquellos animales abandonados, mismos que deben estar gestionados por una entidad dentro del territorio local. Por otro lado, se vio que las normativas están basadas en zonas urbanas por tanto se debe ampliar su regulación a zonas rurales, en cuanto a la calificación jurídica su legislación mantiene la línea del derecho romano manteniéndola entre persona y cosa lo cual hace necesario una adopción de nuevas calificaciones acorde a la actualidad en la que vivimos donde lo animales son catalogados como animales sensibles y sintientes.

Heresi & Urqueta (2018) “Categoría jurídica de los animales y Estatuto civil aplicable a los animales de compañía” para optar al grado de licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales en la universidad Finis Terrae; Santiago - Chile, luego de haber analizado y comparado la legislación de Chile con la normativa internacional concluyeron que existe una gran brecha con la legislación internacional, que debe ser implementada en bien de los animales en tanto se propone incorporar nuevos conceptos modificando la actual, en la que se cataloga a los animales como un bien del hombre, en consecuencia respecto a los criaderos de perros y gatos instando a incorporarlos frente a una mejor protección, los mismos que deben de estar administrados por la instancia local, la cual se encargará de reglamentar y vigilar el funcionamiento de estos, la misma que debe ser implementada con profesionales capacitados en el tema.

Burgos (2019) “Lineamientos para la política pública de bienestar animal en el municipio de Sibaté (Cundinamarca), Colombia.” Trabajo para graduarse en la carrera de ciencia política, por la Pontificia Universidad Javeriana; Bogotá D.C, - Colombia concluye que: en los tres niveles geográficos, internacional, nacional y departamental, es importante instituir políticas públicas para el cuidado de los seres sintientes, tanto para el bienestar de los mismos como por ser un problema de salud pública, en ese entender la municipalidad de Sibaté debe de crear y gestionar políticas para hacer frente a estos problemas, de igual forma es necesario involucrar a las organizaciones animalistas, la población y el sector privado para aunar esfuerzos y se formulen y ejecuten políticas eficientes que garanticen el

bienestar animal. Su legislación actual es oportuna como soporte legal que ampare las acciones vinculadas con la enunciación de políticas públicas, sin embargo es necesario la implementación de penas y sanciones para que estas sean eficazmente aplicadas, de modo que se disminuya el incremento de casos adversos; una ventaja que tiene la municipalidad de Sibaté es que cuenta con los recursos necesarios como es el caso de infraestructura, recurso económico para formular e implementar dichas acciones en favor de los animales, gracias a la presente investigación se generó el instrumento NATO que obtuvo información, autoridad, tesoro y organización por el trabajo intersectorial y multidisciplinario desarrollado a favor del bienestar animal. Asimismo, menciona como relevante la existencia de una voluntad política y participación ciudadana, empero, hay que fortalecer la comunicación asertiva y efectiva con los diferentes actores sociales clave para realizar actos que conduzcan al planteamiento y accionamiento de la política pública. En relación a los antecedentes a nivel Nacional refiero las tesis de:

Carmelo (2021) “El maltrato y abandono de animales de compañía y su atención en el marco del centro de acogida y adopción animal” para optar al título de abogada en la Universidad Ricardo Palma; Lima - Perú concluye que: la legislación en nuestro país es ineficiente respecto al tema abordado, considerándose por un lado a estos animales como sintientes pero sin embargo en el código civil y penal se le considera como un objeto y propiedad del ser humano, por otro lado de acuerdo al veredicto 150 del expediente 022-2018-TC-PI, los animales se incorporan en una tercera variedad ubicado entre una cosa y una individuo en la normativa jurídica.

Barreto (2020) “Funciones de los gobiernos locales y regionales en la protección y bienestar de los animales de compañía en la legislación peruana” para obtener el título profesional de abogado en la Universidad Continental; Huancayo - Perú, establece como conclusión que: No se evidencia la aplicación de la ley 30407 en el gobierno local y regional esto al no evidenciarse disposiciones para la implementación de la ley 30407 incumpléndose los artículos 8, 9 y 10 de la referida ley, los factores que impiden que se pueda cumplir con la normativa en el ámbito de estudio son la carencia de colaboradores fortalecidos en el tema, la escasez de recursos monetarios y la carencia del ente administrador que se encargue de velar

por el bienestar animal, en tanto se determinó que se pueden implantar procedimientos administrativos a aquellas servidores que incumplan con las disposiciones y su difusión para así efectivizar el acatamiento de la ley.

Rabanal & Sánchez (2020) “La aprobación e implementación de política local para el cumplimiento del principio precautorio de la ley N° 30407 en el distrito De La Esperanza, La Libertad en el año 2019” para optar el título de abogado en la Universidad Privada del Norte; Trujillo - Perú, concluyen que la Ley N° 30407 Ley de protección y bienestar animal, establece las medidas para su atención en los tres niveles de gobierno, por el contrario, la municipalidad en estudio carece de estrategias eficientes para salvaguardar a los animales (perros y gatos), pues se tiene dos ordenanzas municipales emitidas la 010-2007 y la 007-2015, en ambas no se considera la protección de animales en abandono o maltrato generando dificultades de salud pública, al mismo tiempo que no se ha considerado la concientización las personas frente al maltrato animal; dado el caso es necesario la aplicación la ley 30407 tomando en consideración el principio precautorio la misma que autoriza a los funcionarios y población a plantear medidas para el bienestar animal.

Vergara (2020) “Razones socio-jurídicas por las cuales la municipalidad provincial de Cajamarca debe regular la problemática de los canes en situación de abandono” hacia la obtención del título de abogado en la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo; Cajamarca - Perú, sosteniendo lo siguiente: los elementos legales para normar la situación del abandono de los perros son garantizar el derecho a la salud pública, tener un ambiente limpio y salubre, por otra parte la normatividad Nacional e Internacional, ha buscado normar el bienestar de los animales, sin embargo no se incluye a todas, dejando de lado aquellos en estado de abandono, nuestro país cuenta con la ley del régimen jurídico de canes, la misma que, considera las exigencias para la tenencia de los mismos, así como para la obtención de la licencia, en tal sentido en el distrito de Cajamarca no existe una ordenanza encargada de velar la protección de los canes en abandono que se encuentren en las vías públicas viéndose la necesidad de regular jurídicamente este último punto, debiendo ser los gobiernos locales los encargados a nivel local

y regional, pudiendo generar disposiciones para salvaguarda en favor de las mascotas y la salud pública.

Del Pomar (2018) “Política pública y animal de compañía abandonado: una aplicación práctica de la ley 30407, de protección y bienestar animal, en Lima entre 2016 y 2017” para lograr el grado académico de maestro en gobierno y gestión pública en la Universidad San Martín de Porres; Lima - Perú, concluye que: existe distensión interinstitucional en los gobiernos locales de San Isidro, Miraflores y Carabaylo, ello muestra una carencia de respuestas en casos de desprotección y desamparo de animales de compañía, ante ello la población ha optado por la organización colectiva para hacer frente a estos casos de abandono, este actuar se debe a la falta de servicios básicos y a la lejanía de la población a los locales institucionales, sin embargo no siempre está acorde con la ley 30407; por tanto es necesario la implementación de un programa donde se delimiten las funciones y gestiones de las municipalidades, comisarías y sociedad civil, enmarcado en la Ley de Protección y bienestar animal, y aplicación del Art. 206 del Código Penal peruano, la misma que debe promocionarse a través del Estado. Para entender de mejor forma el presente estudio, enseguida damos a conocer las teorías y enfoques relacionadas con el presente estudio.

Para Flores (2021) “Son los animales que han pasado por un proceso de domesticación”, usando el término de animales domésticos de compañía para aquellos que luego de haber sido domesticados acompañan en su vivencia al ser humano tal es el caso de gatos y perros.

Según Carreño (2017) los animales de compañía están destinados a dar compañía, protección, ayuda y como guías, refiriéndose en especial a canes y gatos. Para Oña (2016) los animales de compañía años atrás eran considerados en el término mascotas, si en cambio en la actualidad se usa el término animal de compañía, los más populares vienen a ser los canes y los felinos.

Según Zasloff (1992) citado por Poves (2017) es aquel “animal doméstico tenido por divertimento y placer, y no sólo por motivos económicos o de seguridad”, por lo que se trata de aquel animal domesticado cuya tenencia hacer honor al

entretenimiento y goce de los seres humanos, dejando de lado la parte económica o seguridad que brinden estos. Por otro lado, Bovisio et. al (2004) citado por Díaz & Olarte (2016) se refiere a aquellos que están en resguardo y vigilancia de las personas, las cuales les brindan los cuidados necesarios para su bienestar y ambos cohabitan de manera contigua y armónica.

Por último, en nuestra legislación, se refiere a los animales de compañía a “toda variedad doméstica circunvive en el entorno humano familiar, cuyos comportamientos pueden ser controlados por el dueño o tenedor” (Congreso de la República del Perú, Ley 30407, Anexos).

En consecuencia, por todo lo anterior, podemos afirmar que un animal de compañía como un gato o un perro es un animal doméstico y que además brindan compañía a los seres humanos, por tanto, viven conjuntamente y manifiestan una relación emocionalmente hablando.

De igual manera procedemos a conceptualizar el término bienestar animal, en ese entender Oña (2016) indica “que un animal debiera encontrarse “apto y feliz”, es decir que es el goce de buena salud, tener alimento, tener vivienda y prevenir posibles infecciones de cualquier tipo, evitando con ello el sufrimiento de los animales.

Por su parte Cortez (2020) refiere que el investigador Donald Broom dice que el bienestar es nato de los animales, puesto que los seres humanos no la brindan, sin embargo, si puede brindar los medios para que se desarrolle con toda normalidad en su el medio que lo rodea. Cavalcanti (2016) se refiere a Bienestar animal al sostenimiento de pautas adecuadas de vivienda, alimento y atención de enfermedades, esto también involucra la tenencia responsable, la maniobra sensible y cuando aplique la eutanasia compasiva. Al respecto Carrasco (2021) manifiesta que el término de bienestar animal involucra tres pilares: un organismo adecuadamente funcionando (animales sanos y correctamente alimentados), situación anímica del animal (ausencia de dolor y miedo) y manifestar un comportamiento adecuado a su especie.

De otro lado según la OIE (2022) “el bienestar animal es un estado emocional y físico equilibrado” por tanto viene a ser la condición estable tanto física y afectiva de los animales, en la cual se debe garantizar 5 parámetros especiales como: estos

deben gozar de ambientes adecuados (no estar expuestos al aire libre), de alimentación adecuada (no debe faltarles la alimentación), desenvolverse libremente según su especie para manifestar sus emociones, no recibir maltrato alguno que les puede generar lesiones corporales, y gozar de salud emocional es decir debe estar libre de cualquier tipo de ansiedad o aprensión.

Por tal motivo se hace necesario esclarecer el termino abandono, que según la normativa 30407 (2016) es el suceso en el cual se deja al animal en las calles o que teniendo un propietario no recibe alimentación, vivienda y apoyo médico. Desde otro ángulo Cortez (2020) da a conocer algunos de los factores para el abandono de los animales, siendo estos culturales, sociales y monetarios, basado en una falta de sensibilización ciudadana y la ineficiente legislación, asimismo da a conocer los principales motivos de abandono siendo los más recurrentes las crías imprevistas, seguido de la mudanza de los tenedores, su situación económica, el desinterés, mala conducta del animal, y los poco habituales son, las alergias del ser humano, un nuevo miembro en la familia, la muerte del tenedor, acciones de diversión y la transmisión de algunas enfermedades de tipo zoonótica como la toxoplasmosis.

Requejo (2010) citado por Cavalcanti (2016) manifiesta lo siguiente respecto al abandono de animales: expulsión física del animal del hogar familiar humano para deshacerse del mismo, terminando con ello la relación entre animal y tenedor. De otro lado, Mestanza (2019) nos indica que pueden presentarse dos tipos de abandono, el total y el parcial, refiriéndose al parcial cuando se deja al animal en las calles durante el día (sin alimentación, techo) y solo por la noche es guarecido en el hogar, mientras que se refiere a abandono total aquel en el cual el tenedor deja en desamparo total al animal dejándolo en un lugar lejano al seno familiar. Por su parte, Carrasco (2021) expone que un caso abandono se manifiesta cuando el dueño arroja al animal a la vía pública sin ningún tipo de alimento, por lo cual estos deambulan por las calles a su destino, pudiendo llegar incluso a la muerte a causa de enfermedades por algún accidente fortuito; de igual forma indica que un abandono se origina por la inconciencia de las personas que a un inicio se encariñan con los animales, sin embargo no se dan cuenta que tener una mascota

acarrea gastos para su alimentación y también cuando estos se enferman o sufren algún accidente y cuando ello ocurre, simplemente dejan a sus mascotas sin atención o se deshacen de ellas.

Considerando los puntos anteriormente mencionados se establecen en nuestro país diferentes normas para la protección y salvaguarda de los animales, es así que el 8 de enero del 2016 y como exigencia de la población se instituye la normativa 30407 “Ley de protección y bienestar animal” siendo su fin resguardar la existencia y sanidad de los animales vertebrados, hogareños o silvestres sostenidos en encierro, evitando con ello todo acto de agravio o brutalidad hacia los mismos por las personas. Dentro de esta normativa se reconoce a los animales domésticos de compañía en su artículo 14 la condición de seres sensibles, en comparación con la normativa extranjera apreciamos un avance en favor de los animales, así podemos mencionar a algunos países con la misma posición dentro de la legislación comparada:

Colombia: Promulga la ley 1774 de 2016 dictada por el Congreso de la República de Colombia, "Con la que se modifica el código civil, la ley 84 de 1989, el código penal, el código de procedimiento penal y se dictan otras disposiciones", que tiene como objetivo reconocer a los animales como seres sintientes y que no son cosas, por ende, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado el hombre; además en base a lo referido se modifica el artículo 655 de su Código Civil donde se cambia la definición de muebles quitándose de ello a los animales pues se le considera como seres semovientes y se considera como mueble a aquel objeto sin vida.

España: En la “Ley 17/2021, publicada el 15 de diciembre, se realiza la modificación del Código Civil, la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el régimen jurídico de los animales.” Por medio de la cual se incorpora el artículo 333 y 333 bis en el que se considera a los animales como bienes muebles sin que se vulnere su condición de seres sintientes, por otro lado, manifiesta que los tenedores son responsables del cuidado de los animales asumiendo con ello todo gasto sobre su tenencia.

Portugal: Por medio de la Ley 8/2017 publicada el 03 de marzo del 2017 se adoptan normativas específicas para los animales, en la que se reconoce a los animales como seres sensibles y que son materia de protección legal, como parte de la reforma se modifica su código civil y código de procedimiento civil.

Austria: Se estableció la Ley de 1 de Julio de 1988, en la que se incorpora al Código Civil Austriaco (ABGB) el artículo 285a, donde se excluye a los animales como objetos de propiedad: “Los animales no son cosas; están protegidos por leyes especiales. Franciskovic (2017).

Es así que al revisar la normativa peruana vigente para la protección de animales donde se considera a los animales como seres sensibles o sintientes, es necesario definir el término, puesto que en nuestra normativa no la incluye por ello que debemos de considerar definiciones de otros autores como:

Daissie y Michael Radner, citado por Leaño (2020) manifiestan que ser sintiente es aquel que es capaz de sentir placer, dolor y es capaz de expresar sus sentimientos a través de experiencias subjetivas basadas en su cotidiano vivir. Del Pomar (2018) define al ser sintiente así “a la condición sensible del animal” en la cual ellos pueden manifestar molestia o comodidad frente a un estímulo externo en su entorno. Gallo (2021) infiere que un ser sintiente, es capaz de percibir los hechos que suceden a su alrededor y poder expresar sus emociones sean estas positivas o negativas de alegría o tristeza, de igual forma es capaz de sentir miedo y tiene capacidades cognoscentes diferentes a la de los seres humanos.

En esa línea, “El tribunal constitucional peruano a través del expediente 0022-2018-PI/TC, Lima 09 de marzo de 2020. considera a los animales como aquellos seres no humanos y además menciona que el Perú es soberano y que ha interiorizado como suya la problemática por la protección animal. Y es a razón de ello, que es miembro de la comunidad internacional como suscriptor de la Declaración Universal de los Derechos del Animal y aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y por la Organización de las Naciones Unidas (ONU)”.

Respecto a lo señalado, el autor de la presente investigación, infiere que el Perú de igual modo a través de la ley 30407 propicia enfatiza la protección y bienestar animal invocando para ello, la intervención de entes gubernamentales, particulares y cualquier organización civil involucrada en el tema, considerando la jerarquía reglamentaria y legislativa correspondiente. Este último punto se plasma en el artículo 8 de la mencionada Ley, donde se indica que el ente local con el soporte de entidades de protección animal debe fomentar, implementar y poner en marcha albergues temporales tanto para animales domésticos como silvestres en situación de abandono, y faculta al colegio de médicos veterinarios del Perú, para establecer las especificaciones técnicas para su funcionamiento.

Al respecto, es necesario dar una mirada a la legislación colombiana en la que el congreso de Colombia modifica la ley 1801 de 2016 con el objeto de amainar los efectos sociales de maltrato animal y salud de la población ocasionado por el abandono, la pérdida, la no atención por el Estado, la tenencia irresponsable, por medio del apoyo a los refugios u organizaciones constituidas legalmente que den, albergue, rescaten y apliquen estrategias contra la proliferación, y finalmente alienten la adopción, para ello se busca que los distritos, municipios creen lugares de salvaguarda para los animales domésticos extraviados, en situación de abandono, rescatados, en riesgo o detenidos por la policía.

Por otro lado, la legislación chilena en el reglamento de la ley 21.020 sobre la tenencia responsable de mascotas y animales de compañía en su título I. Disposiciones Generales, artículo 1. Define a los centros de mantención temporal de mascotas a los lugares en los que se salvaguardan a los animales de manera temporal por diversos motivos como vivienda, atención médica, entre otros, considerándose dentro de ello a los albergues y centros de rescate.

En ese entender debemos de definir el término de albergue pues en nuestra legislación no se define, para tal caso nos basamos en definiciones de otros autores como: López (2013) quien menciona que un albergue de animales de compañía es un espacio que debe contar con servicios especializados para la atención de los mismos. Según la RAE un albergue es el espacio que sirve para el cuidado de individuos o animales.

Por su parte Webconsultas (2015) define a los albergues como la morada temporal para animales sin tenedores en situación de abandono hasta que sean adoptados por una nueva familia (párr. 3). Para Chicas (2016) un refugio o albergue “es la instalación que sirve para el refugio de animales sin hogar, extraviados o abandonados, tratándose generalmente de gatos y perro”

Alvarado (2012) citado por Mendoza y Rojas (2017) refiere el término de refugio a aquellos espacios que sirven como hogar temporal, el cual da albergue, “cuidado, readaptación y resocialización de los animales”, con el fin de que puedan ser adoptados nuevamente por un hogar nuevo.

Por consiguiente, podemos afirmar que un albergue también es conocido refugio y cuenta con espacios suficientes para salvaguardar a un animal en situación de abandono, brindándoles alimentación, atención médica y vivienda mientras encuentren una nueva familia quien los adopte.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Para Quecedo & Castaño (2002) el diseño cualitativo, está relacionado con la teoría, puesto que esta debe ser explicada e interpretada para su entendimiento. Según Esteban (2018) la investigación básica también conocida como investigación pura, pues para el desarrollo de la misma basta con querer esclarecer una duda y con ello generar un conocimiento nuevo que sirve como base para el desarrollo de la tecnología y de la investigación aplicada.

Por otro lado, la investigación básica presenta subniveles, la que nos centra en el presente es el subnivel descriptivo que según R. Gay (1996) citado por Esteban (2018) indica que la investigación descriptiva, recaba datos para dar respuesta a una hipótesis planteada al inicio de cualquier investigación, describiendo a cada uno de las categorías estudiadas.

Por su lado Arias (2012) define a la investigación de campo o sobre terreno aquella en la que se obtienen datos a través de participantes o de hechos sin previa manipulación.

Para Bénard (2016) la teoría fundamentada es una forma de hacer un estudio cualitativo, planteando una proposición metodológica con el fin de propiciar nuevos alcances referidos al tema en investigación; esto a razón de estudio sistemático y riguroso de la información. Siendo el fin principal saber los procesos en uno de sus principales objetivos es conocer los procesos en el acto social con el objetivo de determinar y detallar los pensamientos y las acciones en las propias palabras de los entrevistados.

Por consiguiente, el presente estudio es cualitativo, de tipo básica, y se desarrolló en campo, mediante la técnica de entrevista y su instrumento de investigación denominado la guía de entrevista, siguiendo un diseño no experimental. Cabe precisar que la obtención de datos se efectuó, en una sola oportunidad en lo referente al análisis legal de la normativa en materia de Bienestar y protección animal.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Un estudio cualitativo debe de detallar las categorías y subcategorías, lo cual nos permitió realizar una mejor evaluación y esclarecimiento de los datos, por ello es importante definir que es la categorización. En ese entender, Romero (2005) indica que las categorías son “el modo de catalogar o definir un término de manera concisa y que evite equivocaciones para conseguir los objetivos de la investigación.

Lo que quiere decir, que en estas opciones se ubicaron, clasificaron cada uno de los elementos que motivan el presente estudio, Por tanto, la categoría es la manera de establecer un código o dar un valor en un estudio de investigación y una subcategoría son aquellos valores que definen a las categorías. En el presente trabajo se establecieron dos categorías las cuales se detallan a continuación:

Categoría 1: Abandono de animales de compañía

Subcategoría 1: Abandono de animales de compañía como seres sintientes

Subcategoría 2: Alimentación, vivienda y apoyo médico de animales de compañía.

Categoría 2: Ley 30407: Ley de Protección y Bienestar animal

Subcategoría 1: Artículo 8: Fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales para animales de compañía en situación de abandono.

3.3. Escenario de estudio

De acuerdo a Monge (2011) El escenario de estudio “Tiene que establecerse claramente siendo, el lugar en el que se realizará el estudio, para ello se tiene en cuenta la accesibilidad, los participantes potenciales y los recursos disponibles” (p. 40).

En ese entender el presente estudio tuvo como lugar a la gerencia de medio ambiente y servicios públicos de la municipalidad provincial de Abancay, se seleccionaron los participantes considerando a los funcionarios y servidores de dicha gerencia, asimismo, los responsables de los centros de protección animal y abogados referentes en la materia.

3.4. Participantes

Hernández et al. (2014) refieren como “los personajes que han sido escogidos debido a que cuentan con información y experiencias que serán usados aproximándose al tema”.

Los medios de donde se consiguió información, fueron los entrevistados siendo los funcionarios públicos de la gerencia de medio ambiente de la municipalidad, representantes de asociaciones para la protección animal y abogados referentes en materia legal.

Tabla 1

Participantes de la investigación

Nombres y Apellidos	Profesión/ cargo
Alida Cavero Palomino	Gerente - Gerencia de Medio Ambiente
Miguel Angel Cusi Pedraza	Subgerente - Gerencia de Medio Ambiente
Cristhian Morales Mijahuanca	Médico Veterinario Zootecnista - Gerencia de Medio Ambiente
Karina Chacon Leguía	Presidenta de la Asociación de protección Animal Karinas Abancay
Iris Molina Martinez	Abogado
Carlos Castillo Cáceres	Abogado
Adrian Cuellar Zanabria	Abogado
Carlos Paz Loayza	Abogado

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para el presente trabajo se empleó la entrevista como técnica, la misma, que está relacionada con los objetivos planteados, haciéndose necesario la generación de información a partir de la aplicación del instrumento de recolección de datos, sobre las respuestas que se consignaron por medio de las respuestas de los entrevistados. De acuerdo a la técnica a emplear en el presente trabajo cito a Torrecilla (2006). Quien menciona que la entrevista es: “La técnica con la cual el investigador pretende obtener información de una forma oral y personalizada”.

Lo que quiere decir, que la recolección de la información se trató referente a sucesos ocurridos y conocimientos intrínsecos de los entrevistados como: dogmas, modos o posiciones referidos al tema que se viene investigando. Por otro lado, el instrumento de investigación empleado fue la guía de nuestra técnica, conteniendo interrogantes abiertas relacionados con ambas categorías de análisis.

3.6. Procedimiento

Esta investigación se realizó mediante una revisión y recolección de información con una antigüedad no mayor de 5 años, para ello usamos trabajos de investigación y revistas de distintos centros de estudios universitarios del sector nacional como internacional, las cuales serán obtenidas de los repositorios institucionales y plataformas de estudios como Google Académico, éstas, ayudaron a esclarecer las categorías del proyecto y sirvieron como antecedentes que enriquecieron y dieron soporte y rigor científico a la presente.

Este proyecto surgió como consecuencia de la realidad problemática observada en la municipalidad de Abancay, asimismo, sobre el modo de captura de información, se recurrió a la entrevista que como técnica cuenta con su instrumento denominado la guía de entrevista. En consecuencia, se entrevistaron a 08 ciudadanos entre ellos funcionarios del municipio provincial de Abancay, responsables de centros de protección animal y especialistas legales en la materia.

En base a ello, se construyeron tablas para la exposición de la información cualitativa que se obtenida, los mismos que fueron debidamente analizados en el párrafo de resultados y en la discusión, siempre vinculados al objetivo de estudio de la presente, realizándose la triangulación como expresa Charres(2018) siendo “El instrumento que permite el intersección de múltiples fuentes logrando así tener una información articulada y selectiva que posibilite cotejar y acopiar perspectivas de diversos contextos y tiempos, dando con un análisis objetivo”. Enseguida, damos a conocer nuestras conclusiones y recomendaciones logradas como consecuencia de la ejecución del presente trabajo.

3.7. Rigor científico

Okuda y Gómez (2005) indican que “El rigor científico de una investigación cualitativa pasa además por su auditabilidad y credibilidad”. Al respecto, los datos recabados que se obtuvieron con esta investigación cualitativa, son confiables, fehacientes y permiten su corroboración, legítimos para su empleo en el presente trabajo; los mismos que ayudaron a generar nuevos conocimientos.

3.8. Método de análisis de información

Fue realizado con un enfoque cualitativo lo que en palabras de Monje (2011), Menciona que “estos enfoques cualitativos, engloban su accionar en la búsqueda de opiniones fidedignas e información reflexiva, de forma no estadística”.

Para el presente, se empleó los siguientes métodos:

Descriptivo, pues vimos si se está aplicando el artículo 8 de la Ley 30407 en la municipalidad provincial de Abancay a favor, de los animales de compañía en situación de abandono.

Por otro lado, se usó el método analítico, pues es necesario realizar un análisis de la normativa para poder en contraposición con la problemática encontrada y poder presentar una alternativa de solución y por último hicimos uso del método sistemático, puesto que toda normativa siempre está relacionada con otras normas y dentro de nuestra legislación los gobiernos locales deben de cumplir con varias funciones tipificadas en varias normas como la ley referida a la institucionalidad de la municipalidad y la que respecta a la salvaguarda de los animales, ambas buscan un fin en común garantizar la salud y bienestar público.

3.9. Aspectos éticos

Esta investigación, se basó, en los principios éticos, así mismo, se respetaron los derechos de autor tomando en cuenta las normas APA en su séptima edición.

Por otro lado, se consideró a los principios de la ética como son la confidencialidad, consentimiento de la información recopilada de los entrevistados. De igual forma, mi persona como investigador, me comprometí a no manipular los datos, con lo cual se cumplió el principio de honestidad y respeto. De acuerdo al criterio de Espinoza (2020) quien menciona que estos aspectos éticos deben ser considerados desde la iniciación del diseño y planificación, terminando en el análisis de los resultados”.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Se desarrollaron estos resultados y su respectiva discusión en base al objetivo general de la presente investigación y por cada pregunta de la guía de entrevista realizada:

Pregunta 1. ¿Usted, tiene conocimiento sobre la ley 30407 que regula la protección y bienestar animal?

De acuerdo a la información recopilada se indica que todos los participantes tienen conocimiento sobre la normativa 30407, sin embargo, para una mejor interpretación se ponderó el nivel de conocimiento de cada participante la cual se muestra en la siguiente tabla.

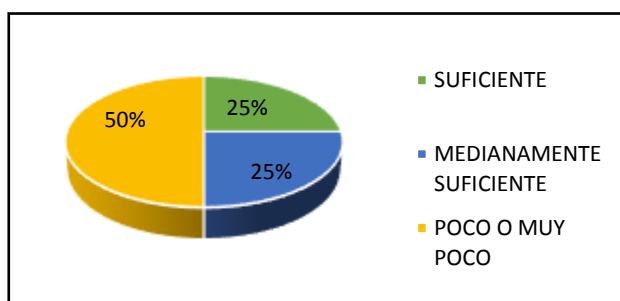
Tabla 2

Conocimiento de la ley 30407 por parte de los participantes

NIVEL DE CONOCIMIENTO	n	%
Suficiente	2	25%
Medianamente suficiente	2	25%
Poco o muy poco	4	50%
TOTAL	8	100%

Gráfico 1

Nivel de conocimiento de los entrevistados acerca de la ley 30407



En el gráfico 1, se puede observar que el 50% de los entrevistados conoce poco o muy poco, el 25% medianamente suficiente y el otro 25% conoce lo suficiente. Cabe resaltar, que todos los funcionarios municipales carecen de conocimiento de la normativa lo que concuerda con el resultado de Rabanal & Sanchez (2020), “quienes en su investigación apreciaron en las autoridades un desconocimiento

sobre los principios jurídicos de la ley 30407 y desinterés y ausencia de compromiso en salvaguarda de los animales de compañía (perros y gatos)”. Pues el presente, nos muestra que dentro del 50% de entrevistados que conocen poco o muy poco la normativa, se encuentran las autoridades con capacidad de decisión siendo ellos clave para poder encaminar una propuesta de aplicación de la normativa referida a la Ley 30407, este resultado nos lleva a citar y coincidimos con el resultado de Barreto (2020) Que sostiene: “La desinformación respecto a la protección legal de los animales de compañía es un punto que tiene que ser evaluado como una posición necesaria para encaminar los reglamentos o disposiciones reglamentarias que tengan que implantar tanto los gobiernos regionales y locales”.

Pregunta 2. ¿Usted, tiene conocimiento sobre el término animales de compañía en situación de abandono?

Tabla 3

Consolidado de respuestas de los participantes a la pregunta 2

Respuesta	Definiciones de los entrevistados	Definición según la norma
1	Son aquellos animales que por irresponsables tenedores viven en estado de abandono	Animales de compañía. Toda especie doméstica que vive en el entorno humano familiar, cuyos actos puedan ser controlados por el dueño o tenedor.
2	Son animales domésticos que con o sin dueño viven maltratados, sin hogar, sin atención médica	Abandono de animales de
3	Aquellos animales que viven dentro de un entorno familiar que por culpa de tenedores irresponsables no se garantizan su bienestar	Compañía
4	Son animales que por culpa de malos dueños fueron abandonados	Circunstancia o condición en la que se deja a un animal de compañía en la vía pública o estando en posesión del dueño o tenedor no se le atiende en sus necesidades básicas de alimentación, refugio y asistencia médica.
5	Son animales que por irresponsables están en las calles	
6	SI Son animales que viven en un hogar y que brindan compañía al dueño	
7	Son animales domésticos que viven dentro de un entorno familiar pero, por costumbre de las personas viven en la calle, comen de ella, viven en basureros, al no haber un control de estos se cruzan y se reproducen indiscriminadamente	
8	Son animales que por personas irresponsables no tiene las condiciones que garanticen su bienestar	

En la Tabla 3, se puede observar que todos los entrevistados tienen conocimiento sobre el término animales de compañía en situación de abandono y que al realizar la repregunta ¿Qué entiende sobre el término animales de compañía en situación de abandono? Pues podemos apreciar que el entrevistado 1. Respondió: Son aquellos animales, que por irresponsables tenedores viven en estado de abandono, el entrevistado 2. Mencionó: Son animales domésticos que con o sin dueño viven maltratados, sin hogar, sin atención médica, el entrevistado 3 señaló que: Son aquellos animales que viven dentro de un entorno familiar que por culpa de tenedores irresponsables no se garantizan su bienestar, el entrevistado 4 aseveró que: Son animales que por culpa de malos dueños fueron abandonados, el entrevistado 5 expuso que: Son animales que por irresponsables están en las calles, el entrevistado 6 apuntó que: Son animales que viven en un hogar y que brindan compañía al dueño, el entrevistado 7 indicó que: Son animales domésticos que viven dentro de un entorno familiar pero, por costumbre de las personas viven en la calle, comen de ella, viven en basureros, al no haber un control de estos se cruzan y se reproducen indiscriminadamente y finalmente el entrevistado 8 citó que: Son animales que por personas irresponsables no tiene las condiciones que garanticen su bienestar. Que si bien, en líneas generales da cuenta de que existe un acercamiento respecto al conocimiento y definición exacta de la que hace la ley 30407 en el acápite de anexos. Por otro lado, podemos evidenciar que las apreciaciones de los entrevistados se acercan a los postulados realizados por otros autores como Cavalcanti (2016) quién define el término animales de compañía en abandono como la expulsión física del animal del hogar familiar humano para deshacerse del mismo, terminando con ello la relación entre animal y tenedor. Por su parte, Carrasco (2021) expone que un caso abandono se manifiesta cuando el dueño arroja al animal a la vía pública sin ningún tipo de alimento, por lo cual estos deambulan por las calles a su destino, pudiendo llegar incluso a la muerte a causa de enfermedades por algún accidente fortuito; de igual forma indica que un abandono se origina por la inconciencia de las personas que a un inicio se encariñan con los animales, sin embargo no se dan cuenta que tener una mascota acarrea gastos para su alimentación y también cuando estos se enferman o sufren algún accidente y cuando ello ocurre, simplemente dejan a sus mascotas sin atención o se deshacen de ellas.

Pregunta 3. ¿Usted, qué opinión tiene sobre la ley 30407 “Ley de protección y bienestar animal” y su artículo 8: fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales para animales de compañía en situación de abandono en el distrito de Abancay? ¿Cree que lo antes mencionado, se cumple a nivel del distrito de Abancay?

Tabla 4

Respuestas de los entrevistados frente a la Ley y su cumplimiento respecto al su artículo 8 por la municipalidad de Abancay.

Entrevistado	Opinión del entrevistado sobre la Ley 30407	Cumplimiento a nivel distrito Abancay
1	La ley está para cumplirse	
2	Es muy importante ya que el artículo 8 nos permitiría un mejor manejo frente a los casos de abandono	
3	La ratio legis es muy importante y adecuada con la finalidad de proteger a los animales de compañía en situación de abandono	
4	Lo considero muy importante	
5	Está bien, sin embargo, se sobreprotege a los animales	No se cumple
6	Es un alcance regular, pero carece de reglamento	
7	Es un avance importante en materia de protección y bienestar animal	
8	Es muy importante, se debe fomentar su aplicación, para ello existe un gobierno local el cual debe de impulsarlo	

La tabla 4, muestra las diversas apreciaciones que tienen los entrevistados respecto a la ley 30407. En la que el total de entrevistados está de acuerdo con la Ley incluso, consideran además que el artículo 8 es donde se materializa la finalidad de la norma, pues el entrevistado 2 considera que ello, nos permitiría un mejor manejo frente a los casos de abandono, asimismo, destaca la apreciación del entrevistado 8 quien menciona que se debe fomentar su aplicación. Apreciaciones que concuerdan con lo señalado por Del Pomar (2018), quien resalta que: “La Ley involucra un progreso a razón de los derechos que corresponden a los animales de compañía como seres sensibles, sin embargo, se aprecia, que las

rutas para la aplicación de la normativa son aún irrisorias, las que están muchas veces constituidas por formas autónomas de traducción y aplicación propia de la Ley. Pues coincidimos en que la Ley es un avance importante y que requiere una urgente y necesaria aplicación por parte de las entidades públicas y privadas, operadores de justicia y sociedad para ello se tiene que fortalecer la falta de diálogo mediante la conformación de mesas de trabajo y otros, que comprometan a los actores sociales a poder plantear, aprobar y ejecutar propuestas encaminadas a la protección y el bienestar en beneficio de los animales de compañía particularmente en aquellos en situación de abandono.

Asimismo, se puede apreciar que el 100% de los entrevistados cree que la municipalidad incumple la ley 30407 y su atención en el artículo 8. Lo que claramente, nos lleva a citar y coincidir con Rabanal & Sánchez (2020) pues la municipalidad provincial de Abancay carece de políticas públicas eficientes en materia de protección y bienestar animal, esto hace necesario que se plantee, apruebe y ejecute política local que tome como base al principio precautorio de la Ley N° 30407 de manera que, se garantice la protección y el bienestar de los animales de compañía, esto porque la Ley faculta a que las autoridades, ciudadanos y otros organismos puedan proponer, medidas de protección y ejecutar las mismas dentro del ámbito de su competencia, tomando en consideración el propósito de la Ley 30407.

Pregunta 4. ¿Usted, tiene conocimiento que, la Municipalidad Provincial de Abancay cuenta con albergue temporal para animales de compañía en situación de abandono?

Gráfico 2

Respuestas de los participantes frente a la presencia de un albergue temporal para animales de compañía



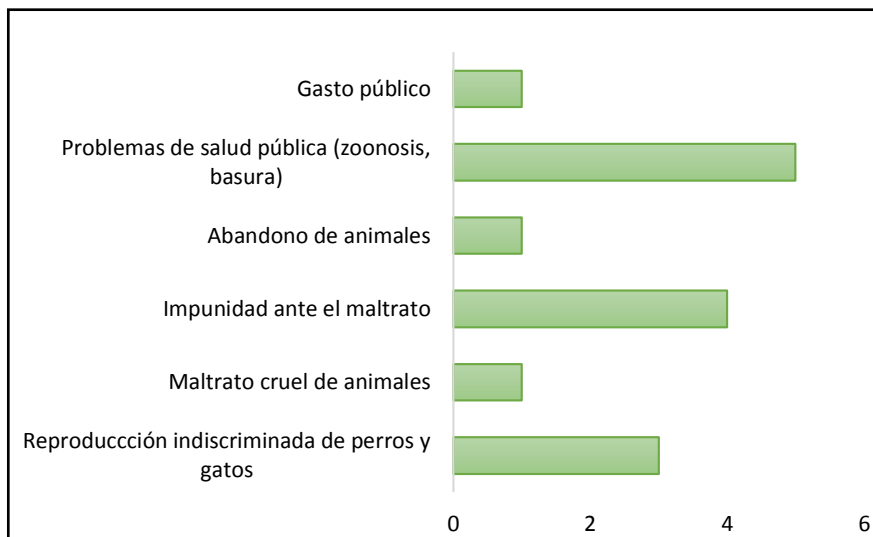
El gráfico 2. Nos muestra que el 100% de los entrevistados tiene conocimiento que la municipalidad provincial de Abancay, no cuenta con albergue temporal para animales de compañía en situación de abandono. El incumplimiento de la Ley por parte de la municipalidad se expresa, en la inexistencia de un albergue temporal destinado para animales de compañía lo que ocasiona que ante los casos de maltrato y abandono de animales estos seres no humanos, no puedan ser puestos a buen recaudo, lo que hace muy probable que ese animal maltratado tenga que volver a su zona de maltrato y en consecuencia ante una denuncia esto permitirá que el proceso judicial no se en camine de manera adecuada por las instancias pertinentes que la ley precisa para ello. En ese entender, coincidimos con lo citado por del pomar (2018), asimismo, con Barreto (2020) puesto que, la inexistencia de un albergue temporal en el municipio de Abancay para los animales de compañía, es una clara muestra de la dejadez y el descuido por parte del gobierno local en el cumplimiento de la Ley N.º 30407.

Se desarrollan estos resultados y su respectiva discusión en base al objetivo específico 1 de la presente investigación:

Pregunta 5. ¿Qué efectos considera Usted, que ocasiona el incumplimiento del artículo 8 de la ley 30407: fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales para atender a los animales de compañía en situación de abandono en el distrito Abancay?

Gráfico 3.

Principales efectos que genera el incumplimiento del Art. 8 de la Ley 30407



El Gráfico 3, nos muestra las apreciaciones acerca de los efectos que genera el incumplimiento del Artículo 8 de la Ley 30407, en la que podemos ver que los entrevistados consideran el incumplimiento representa en primer lugar un problema de salud pública, seguido de impunidad frente a los casos de maltrato y reproducción indiscriminada de perros y gatos, asimismo, consideraron que este incumplimiento ocasiona abandono de animales, maltrato cruel y finalmente ocasiona un gasto público. Estos resultados coinciden con lo mencionado por Rabanal & Sanchez (2020), pues urge que las autoridades le den una mirada a los animales de compañía en situación de abandono ya que, generalmente estos se encuentran con alguna enfermedad, desnutridos, parasitados, además estos, representan un peligro a la salud pública, son fuente de contaminación ambiental por su heces, dispersión de basura y pueden ser también focos de accidentes por mordedura, accidentes de tránsito entre otros, lo que hace necesario que la municipalidad de Abancay formule, evalúe, actualice, proponga, apruebe y ejecute una ordenanza que sea adecuada a la Ley N° 30407 “Ley de Protección y Bienestar Animal”. Por otro lado, resaltamos que el resultado de impunidad ante el maltrato concuerda con lo mencionado por del pomar (2020) pues la falta de un albergue temporal para animales de compañía en situación de abandono ocasiona que estos animales que son víctima de maltrato una vez rescatados de las manos del

supuesto maltratador, en lugar de que estos deban ser puestos a buen recaudo, tienen que los ser devueltos de manera casi inmediata a sus lugares de maltrato.

Pregunta 6. ¿Qué acciones cree Usted que la municipalidad provincial de Abancay viene realizando en materia de protección y bienestar de animales en situación de abandono? por ejemplo: ¿Efectúan ferias o campañas de médico veterinarias de prevención y control en beneficio de animales de compañía en situación de abandono? ¿Cuántas veces al año?

Tabla 5

Procedimientos que viene desarrollando la municipalidad en el marco de la ley de protección y bienestar animal

	Acciones a favor de los animales de compañía en situación de abandono	Acciones a favor de los animales con tenedores
1		-----
2		
3		Desparasitaciones
4		Concursos caninos
5	Ninguna	Sensibilizaciones
6		Esterilización de canes y felinos
7		Registro de canes
8		En forma esporádica pues no cuentan con un plan.

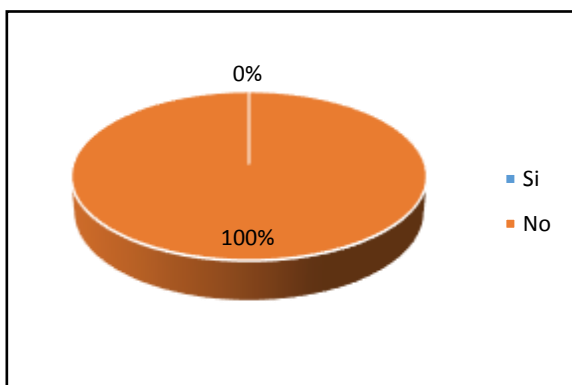
La tabla 5 muestra la opinión de los participantes respecto a las actividades que la municipalidad de Abancay viene realizando en favor de aquellos animales de compañía que están a cargo un tenedor, sin embargo, todos los entrevistados creen que la municipalidad no realiza acciones a favor de los animales de compañía en situación de abandono. Concordando este resultado con lo que menciona Vergara (2020), puesto que, la municipalidad provincial de Abancay, desconoce el problema de los animales de compañía encontrados en situación de abandono, pues muestra poco interés por la protección y bienestar de los animales de compañía y las consecuencias en la salud pública que ello acarrea. Por otro lado, estos resultados coinciden con Rabanal & Sánchez (2020), pues si bien en la municipalidad de

Abancay de alguna manera se están implementando medidas (campañas de vacunación, desparasitación, registro canino) estas acciones son dirigidas para aquellos animales con dueño, lo que hace evidente que es poco el compromiso y mínimo el trabajo realizado por el gobierno local en materia de protección y bienestar en favor de los animales de compañía en situación de abandono y esto es consecuencia de la carencia de una política local en favor de la protección de los animales de compañía en situación de abandono.

Pregunta 7. ¿Cree usted, que actualmente, la municipalidad provincial de Abancay realiza acciones en beneficio de los animales de compañía en situación de abandono?

Gráfico 4

Respuestas de los participantes frente a la pregunta 7



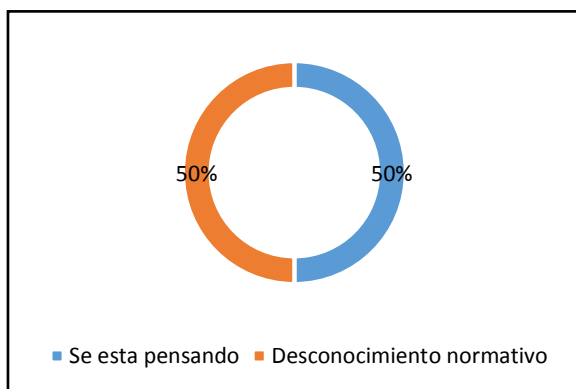
El gráfico 4, muestra la respuesta de los entrevistados respecto a las acciones que actualmente la municipalidad viene realizando en favor de los animales de compañía en situación de abandono en la que el 100% cree que no se realiza acción o actividad alguna, siendo esta una clara muestra del desinterés y desconocimiento respecto a la Ley 30407 por parte de los actores claves (funcionarios de la municipalidad) para que se garantice la aplicación propia de la Ley.

Pregunta 8. ¿Actualmente, la municipalidad provincial de Abancay cuenta con un proyecto de Albergue temporal en atención al artículo 8 de la ley 30407 ley de

protección y bienestar animal? SI ¿En qué etapa se encuentra el proyecto del Albergue Municipal para animales de compañía? NO ¿Por qué motivo?

Gráfico 5

Motivos porque la municipalidad no cuenta con proyecto de un albergue temporal de animales de compañía.



El grafico 5 muestra la opinión de los entrevistados respecto a que si la municipalidad cuenta con proyecto de albergue temporal en atención del artículo 8. En la que el 100% de entrevistados corrobora la inexistencia de un proyecto de albergue temporal destinado para los animales de compañía en situación de abandono, asimismo, respecto al motivo de por qué no cuenta con albergue temporal, el 50% aprecia que debe estar en idea, sin embargo, el otro 50% cree que esto se motiva porque existe un desconocimiento normativo. Lo que concuerda con los resultados encontrados por rabanal & Sanchez (2020) pues el desconocimiento normativo de la Ley 30407 por parte de la municipalidad de Abancay pone en evidencia una falta de compromiso en la asignación de recursos para la promoción, elaboración y ejecución de políticas públicas dentro del ámbito local que estén destinadas a la protección de los animales de compañía en situación de abandono, es así que, falta de compromiso sumado al desconocimiento ocasiona la dejadez por parte de las autoridades para lograr objetivos que beneficien a los animales de compañía en situación de abandono.

Se desarrollan estos resultados y su respectiva discusión en base al objetivo específico 2 de la presente investigación:

Pregunta 9. ¿Usted, qué opina de la municipalidad provincial de Abancay y su rol en cuanto a la aplicación del artículo 8? fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales de la ley 30407 Ley de protección y bienestar animal como base normativa que garantiza la protección de los animales de compañía en situación de abandono?

Gráfico 6

La municipalidad de Abancay y la aplicación del artículo 8: Fomento creación y funcionamiento de albergues temporales para animales de compañía.

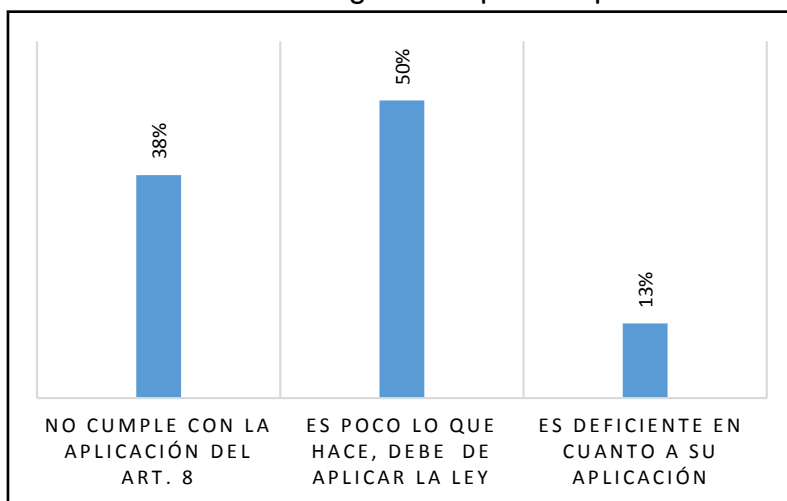


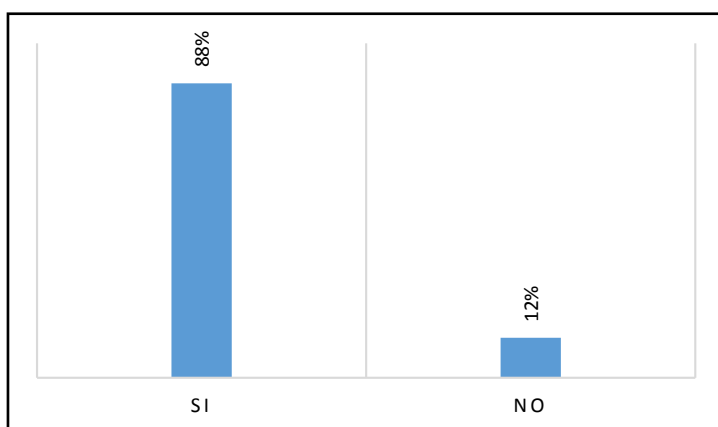
Gráfico 6, muestra la opinión de los entrevistados respecto al rol de la MPA y la aplicación del artículo 8 de la ley 30407, en la que se puede apreciar que el 38% cree que la municipalidad no cumple con la aplicación del Art. 8, el 50% resuelve que es poco lo que hace y debe de aplicar la Ley, seguidamente podemos ver que el 13% restante cree que el rol de la municipalidad es deficiente en cuanto a su aplicación todo ello concuerda con la conclusión de Rabanal & Sanchez (2020) Muy a pesar que la municipalidad de Abancay cuenta con base legal estipulada en la Ley 30407, para que en estricto pueda ser aplicada, es claro el rol de la MPA pues pone en conocimiento, el poco interés para implementar políticas a nivel del ámbito local encaminadas a la protección de los animales de compañía de manera que se garantice la aplicación de la Ley 30407, se aprecia además que la municipalidad de Abancay hace caso omiso a las disposiciones de la misma, pese a que la Ley 30407 esta está vigente. De lo mencionado, podemos inferir además que, se necesita una concientización de las autoridades municipales sobre la importancia de la protección y bienestar de los animales de compañía de manera que contribuyan en

la mejora de la calidad de vida de la población y de esta manera se garantice un rol más efectivo que garantice la protección y el bienestar de los animales de compañía en situación de abandono.

Pregunta 10. ¿Cree usted, que la aplicación del Artículo 8 de la Ley 30407 como política pública por parte de la municipalidad provincial de Abancay en favor de los animales de compañía en situación de abandono sería una solución frente a la problemática en investigación?

Gráfico 7

Distribución de respuestas de los participantes frente a la importancia de la aplicación del Art. 8 de la Ley 30407



El gráfico 7.- Nos muestra la apreciación de los entrevistados respecto a que, si la aplicación del artículo 8 de la ley 30407 sería una solución frente a la problemática de investigación, apreciación que se resume en un 88% de los entrevistados cree que si, sería la solución a la problemática y un 12% de los participantes cree que no, sería la solución puesto que este porcentaje, considera que, la aplicación del artículo 8 de la ley 30407 sería más bien, una parte de la solución a la problemática en investigación.

Al respecto, coincidimos con la apreciación de los entrevistados puesto que, la aplicación y cumplimiento propio del artículo 8 de la Ley 30407 por parte de la municipalidad, garantizaría un planteamiento, aprobación y consiguientemente la ejecución de un proyecto de albergue temporal destinado para los animales de compañía en situación de abandono.

Pregunta 11. ¿Cómo cree usted, que sería el procedimiento que debería seguir la municipalidad provincial de Abancay para que se logre implementar la ley 30407 ley de protección y bienestar animal en favor de los animales de compañía en situación de abandono?

Tabla 6

Apreciación de los participantes de la investigación para lograr la implementación de la normativa

Entrevistado	Procedimientos
1	Trabajar en base a los lineamientos de la ley y en base a su art. 8
2	Difusión de la ley la normativa , desarrollar actividades a razón dela aplicación de
3	Conocer la normativa vigente y luego aplicarla
4	Difusión de la normativa, ordenanza municipales para su aplicación
5	Decisión política
6	Identificación de animales de compañía (con microchips) y aplicar la norma
7	Para su aplicación se debe contar con presupuesto que ayudara en su difusión y correcta aplicación
8	Decisión política y trabajo articulado

La tabla 6 muestra la apreciación de los entrevistados frente a como sería el procedimiento que debería seguir la municipalidad para que se logre aplicar la Ley 30407 en favor de los animales de compañía en situación de abandono, lo que muestra procedimientos diferentes en los que destaca la difusión de la Ley 30407 y aplicación normativa por medio de ordenanzas municipales, asimismo, resalta el trabajo articulado este resultado concuerda con la conclusión de la investigación realizada por Rabanal & Sanchez (2020) pues es menester que la municipalidad de Abancay se concientice y tome como relevante el planteamiento, propuesta, aprobación y ejecución de la política pública en el ámbito local en materia de protección de los animales de compañía en situación de abandono siempre amparado en la Ley y el principio precautorio que permite a la colectividad, actores sociales e instituciones para que puedan plantear medidas de protección e implementar las mismas, dentro de su jurisdicción frente a los episodios de maltrato

animal, se debe tomar en cuenta que el propósito de la Ley 30407 es avalar el bienestar y protección de los animales domésticos.

Pregunta 12. ¿Qué políticas públicas podría implementar la municipalidad provincial de Abancay para mejorar el bienestar de los animales de compañía en situación de abandono?

Tabla 7

Políticas públicas a implementar por parte de la municipalidad para garantizar la aplicación de la normativa

Entrevistado	Procedimientos
1	Aplicar la normativa a través ordenanzas municipales
2	Coordinación interinstitucional y creación de mesas de trabajo
3	Aplicar la normativa 30407
4	Realizar trabajo intersectorial para socializar la normativa y establecerse metas a corto, mediano y largo plazo
5	trabajo intersectorial de conformidad con la normativa
6	trabajo interinstitucional
7	coordinación intersectorial e intergubernamental para la conformación de grupos de trabajo
8	trabajo multidisciplinario e intersectorial

La tabla 7 muestra las diferentes alternativas planteadas por los entrevistados como políticas públicas que podrían ser tomadas en cuenta e implementadas por parte de la municipalidad de Abancay para mejorar el bienestar de los animales de compañía en situación de abandono por lo que se coincide con lo mencionado por Rabanal & Sanchez (2020), pues, toda política pública encaminada por parte de la municipalidad de Abancay en materia de protección y bienestar animal, tendrá necesariamente que pasar por efectuar actividades y/o acciones de concientización dirigidos primero a las autoridades y segundo a la ciudadanía para que de esta manera, dicha política pública asegure el bienestar y protección de los animales de compañía y en consecuencia evite el abandono y maltrato animal, si bien, no podemos ser responsables en garantizar su cuidado y bienestar de los mismos entonces, no tenemos que tenerlos bajo nuestra tutela, por otro lado, es necesario también ejecutar acciones/o actividades con el fin de promover una educación

preventiva y sensibilización como ejemplo, charlas de sensibilización sobre tenencia responsable, sanidad, salud integral, salud pública, de esta manera, promover la responsabilidad y el respeto hacia los animales de compañía en situación de abandono; es también necesario, garantizar la difusión sobre los alcances de la Ley 30407 mediante campañas de educación a través de los diferentes medios de comunicación esto para que los pobladores puedan ser conscientes respecto a la protección y bienestar frente al maltrato y abandono de los animales de compañía y sus consecuencias de no acatar la normatividad vigente, esto hace necesario la creación de una ordenanza o actualización de la ordenanza municipal 016-2015-CM-MPA pero que esté adecuada con la Ley 30407.

Pregunta 13. ¿En base a lo expuesto, ¿Considera usted, importante la implementación de una oficina con autonomía presupuestal dedicada exclusivamente a la protección y bienestar de animales de compañía en cumplimiento de la ley 30407 en atención del artículo 8: Fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales? Si ¿En qué área debería implementarse? NO ¿Por qué?

Tabla 8

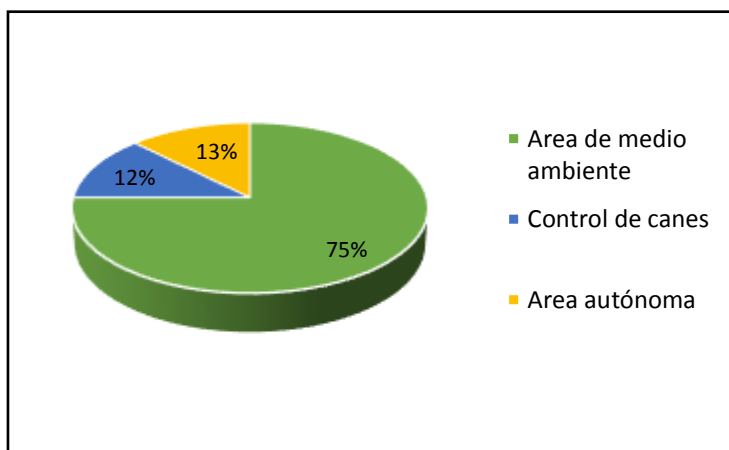
Respuesta de los participantes respecto a la importancia de implementar una oficina con independencia presupuestaria para la protección y bienestar animal

	N	%	Observaciones
Si	7	88%	-----
No	1	12%	El participante considera que es una parte de la solución
Total	8	100%	

La tabla 8 nos muestra la apreciación de los entrevistados al respecto de implementar una oficina con autonomía presupuestal dedicada exclusivamente a la protección y bienestar de los animales de compañía en cumplimiento de la ley 30407 y en atención del artículo 8. En la que, un 88% considera que es importante, mientras que un 12% no lo considera importante debido a que aprecia la implementación de una oficina con autonomía presupuestal constituiría solo una parte de la solución.

Gráfico 8

Alternativas de incorporación de la oficina de protección animal dentro de la municipalidad.



El gráfico 8 muestra las áreas que los entrevistados plantean donde se debería implementar una oficina con autonomía presupuestal dedicada exclusivamente a la protección y bienestar de los animales de compañía en cumplimiento de la ley 30407 y en atención del artículo 8. En la que el 75% cree que esta área debe incorporarse dentro de la municipalidad como un área adscrita al área de medio ambiente, mientras que un 13% resalta que debería crearse como un área autónoma y finalmente un 12% que cree que debe crearse como parte del área de control de canes. Al respecto, estos resultados coinciden con Heresi & Urqueta (2018) quienes plantean que: “Respecto a los criaderos de perros y gatos instando a incorporarlos frente a una mejor protección, los mismos deben de estar administrados por la instancia local, la cual se encargue de reglamentar y vigilar el funcionamiento de estos, la misma que debe ser implementada con profesionales capacitados en el tema”. Asimismo, coincidimos con la apreciación de Burgos (2018) pues consideramos muy importante la creación de una oficina con autonomía presupuestal dedicada exclusivamente a la protección y bienestar de los animales en cumplimiento de la Ley 30407 por parte de la municipalidad de Abancay para ello, será necesaria la existencia de voluntad política y participación de actores sociales y entidades afines clave que permitan realizar actos que conduzcan a logro de esta finalidad.

V. CONCLUSIONES

Primera. - Existe desconocimiento sobre la Ley 30407 lo que evidencia, una vulneración a los principios estipulados en el artículo 1 de la misma y una marcada desatención al artículo 8. Albergues Temporales. Lo que provoca que en la actualidad esta ley y su artículo 8. A nivel de la municipalidad provincial de Abancay, no pueda ser aplicada por la sociedad civil, y los operadores de justicia, esto trae como consecuencia la puesta en riesgo de la tutela jurídica de los animales de compañía en situación de abandono.

Segunda.- Entre las principales efectos que ocasiona el incumplimiento del artículo 8 de la ley 30407, podemos apreciar, en primer lugar un problema de salud pública, seguido de impunidad frente a los casos de maltrato y reproducción indiscriminada de perros y gatos, asimismo, se considera que, este incumplimiento ocasiona abandono de animales, maltrato cruel y finalmente una desprotección jurídica que se acrecienta por la incongruencia entre la Ley que protege los animales como seres sensibles, el código civil que toma a los animales como objetos de propiedad de la persona y el código penal que le acompaña como delitos del patrimonio Art. 206 – A.

Tercera.- Como propuesta de aplicación del artículo 8 de la ley 30407: fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales que garantice la atención de los animales de compañía en situación de abandono en ciudad de Abancay, 2021 se propone, la implementación de una oficina con autonomía presupuestal por parte de la municipalidad provincial de Abancay dedicada exclusivamente a la protección y bienestar de los animales de compañía para que de esta manera se promueva la aplicación de la ley asimismo, se garantice la atención del artículo 8.

VI. RECOMENDACIONES

Primera.- Se modifique la ordenanza 016-2015-CM-MPA y se adecué a la Ley 30407 “Ley de protección y bienestar animal” pues de no realizarse seguirá existiendo una ineficacia en la aplicación de la ley 30407, se difunda por los diferentes diversos medios de comunicación para la puesta en conocimiento y su cumplimiento.

Segunda.- Se cree por ordenanza municipal una oficina con autonomía presupuestal por parte de la municipalidad dedicada exclusivamente a la protección y bienestar de los animales de compañía para que de esta manera se promueva la aplicación de la ley y de esta manera se garantice la atención del artículo 8. Asimismo, se disponga un pliego presupuestal para el funcionamiento de la misma que se ubique dentro de la gerencia de medio ambiente y servicios públicos.

Tercera.- Se generen espacios de concertación, equipos de trabajo multidisciplinarios, intersectoriales e interinstitucionales de manera que, se fomente y promueva la aplicación propia de la ley 30407 y su atención del artículo 8. En favor de la protección de los animales de compañía en situación de abandono.

REFERENCIAS

- Arias, F. (2012) El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica. Episteme.
Recuperado de: <https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf-1.pdf>
Consultado: 28 de enero de 2020
- Barreto, F. (2020) Funciones de los gobiernos locales y regionales en la protección y bienestar de los animales de compañía en la legislación peruana, 2019 [Tesis de pregrado, Universidad Continental].
Recuperado de: <https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/8541>
Consultado: 28 de enero de 2020
- Bénard, S. (2016) La teoría fundamentada: una metodología cualitativa. Primera edición 2016 (versión electrónica). Universidad Autónoma de aguas calientes. Recuperado de: https://editorial.uaa.mx/docs/ve_teor%C3%ADa_fundamentada.pdf
Consultado: 27 de enero de 2020
- Burgos, J. (2019) Lineamientos para la política pública de bienestar animal en el municipio de Sibaté (Cundinamarca) [Tesis de pregrado, Universidad Javeriana]. Recuperado de: <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/46836/tesis%202020%20final%2023%20de%20enero%20de%202020.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
Consultado: 28 de febrero de 2020
- Camilo, A.; Riquelme, P. B. (2018) La calificación jurídica de los animales en el derecho [Tesis de pregrado, Universidad Finis Terrae].
Recuperado de: <https://repositorio.uft.cl/xmlui/bitstream/handle/20.500.12254/1143/Camilo-Riquelme%202018.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
Consultado: 28 de marzo de 2020

Carmelo, R. (2021) El maltrato y abandono de animales de compañía y su atención en el marco del centro de acogida y adopción animal derecho [Tesis de pregrado, Universidad Ricardo Palma].

Recuperado de:

https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14138/4542/DER-T030_71705093_T%20%20%20CARMELO%20VALENCIA%20RAYZA%20ALEXANDRA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Consultado: 25 de marzo de 2020

Carrasco, M. (2021) Una nueva interpretación para establecer el bien jurídico en el delito de “abandono y actos de crueldad contra animales regulado código penal [Tesis de pregrado, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo].

Recuperado de: <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/1902>

Consultado: 28 de abril de 2020

Carreño, A. (2017) lineamientos para la política de tenencia responsable de animales de compañía y de producción.

Recuperado de:

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/SA/lineamientos-tenencia-responsables-acy.pdf>

Consultado: 28 de abril de 2020

Cavalcanti, G. (2016) Abandono de animales domésticos de compañía, seguido de muerte y la responsabilidad penal según la ley 30407 en el Perú [Tesis de pregrado, Universidad Alas Peruanas].

Recuperado de:

https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/6311/Tesis_Abandono_Animales_Domesticos_Comp%C3%B1a.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Consultado: 25 de abril de 2020

Congreso de la República (2016) Ley de protección y bienestar animal. Diario oficial El Peruano.

Recuperado

de:

<https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/30407.pdf>

Consultado: 25 de abril de 2020

- Congreso de la República de Colombia (2016) Ley 1774. EVA - Gestor Normativo
Recuperado de:
https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=68135
Consultado: 25 de abril de 2020
- CPI - Compañía peruana de estudios de mercado y opinión pública (2018) Tenencia de mascotas en los hogares a nivel nacional. Market Report 8.
- Cortez, I. (2020) Evaluación del bienestar de la población de perros callejeros de la conurbación de Sullana, Perú. 2019 [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Piura].
Recuperado de: <http://repositorio.unp.edu.pe/handle/UNP/2074>
Consultado: 25 de abril de 2020
- Charres, H. (2018) Triangulation: A suitable tool for research (Triangulación: Una herramienta adecuada para las investigaciones). Revista FAECO sapiens.
Recuperado de:
<http://portal.amelica.org/ameli/jatsRepo/221/2211026002/index.html>
Consultado: 30 de abril de 2020
- Chicas, S. (2016) Centro ecológico de rescate y rehabilitación de animales domésticos [Tesis de pregrado, Universidad de San Carlos de Guatemala].
Recuperado de: <https://core.ac.uk/download/pdf/84773929.pdf>
Consultado: 25 de mayo de 2020
- Decreto legislativo 635 (08-04-1991). Código penal del Perú. Actualizado julio de 2022 en el Diario oficial el peruano.
- Decreto legislativo 295 (24-07-1984). Código civil del Perú. Actualizado julio de 2022 en el Diario oficial el peruano.
- Del Pomar, A. (2018) Política pública y animal de compañía abandonado: una aplicación práctica de la ley 30407, de protección y bienestar animal, en Lima entre 2016 y 2017 [Tesis de maestría, Universidad San Martín de Porres].
Recuperado de:

https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/4023/delpomar_smam.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Consultado: 28 de mayo de 2020

Díaz, M.; Olarte, A. (2016) Animales de compañía, personalidad humana y los beneficios percibidos por los custodios. *PSIENCIA. Revista Latinoamericana de Ciencia Psicológica*, vol. 8, núm. 2, agosto, 2016, págs. 1-19.

Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/3331/333147069001.pdf>

Consultado: 30 mayo de 2020

Esteban, N. (2018) Tipos de investigación. Artículo, Universidad Santo Domingo de Guzmán.

Recuperado de: <http://repositorio.usdg.edu.pe/handle/USDG/34>

Consultado: 25 de abril de 2020

Espinoza Freire, E. (2020). La investigación cualitativa, una herramienta ética en el ámbito pedagógico.

Recuperado de: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442020000400103&lang=es

Consultado: 14 de mayo de 2020

Franciskovic, B. (2017) Protección jurídica y respeto al animal: Una perspectiva a nivel de las constituciones de Europa y Latinoamérica. *SAPERRE Revista virtual*.

Recuperado de: <https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/SP/article/view/942>

Consultado: 25 de abril de 2020

Flores, D. (2021) Los animales ya no son solo cosas El cambio de política a partir de la Ley de Bienestar y Protección Animal en el Perú [Tesis de maestría, FLACSO Ecuador].

Recuperado de: <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/17961>

Consultado: 25 de junio de 2020

Gallo, C. (2021) Animales seres sintientes. *Diario Austral Los Ríos*, columna de opinión escrita, 04/10/2021.

Recuperado de:

[https://diario.uach.cl/animales-seres-sintientes/#:~:text=Un%20ser%20sintiente%20tiene%20conciencia,felicidad%20y%20negativas%20como%20miedo\).](https://diario.uach.cl/animales-seres-sintientes/#:~:text=Un%20ser%20sintiente%20tiene%20conciencia,felicidad%20y%20negativas%20como%20miedo).)

Consultado: 04 de octubre de 2021

Heresi, V.; Urqueta, D. (2018) Categoría jurídica de los animales y estatuto civil aplicable a los animales de compañía [Tesis de pregrado, Universidad Finis Terrae]. Recuperado de: <https://repositorio.uft.cl>

Consultado: 15 de abril de 2020

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación. (M. Hill, Ed.)

Recuperado de:

https://www.uv.mx/personal/cbustamante/files/2011/06/Metodologia-de-la-Investigaci%C3%83%C2%B3n_Sampieri.pdf

Consultado: 26 de noviembre de 2020

Huamán, C.; Vergara, L. (2020) Razones socio-jurídicas por las cuales la municipalidad provincial de Cajamarca debe regular la problemática de los canes en situación de abandono [Tesis de pregrado, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo].

Recuperado de: <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/1637>

Consultado: 26 de abril de 2020

Huaire, J. (2019) Método de investigación. Material de clase.

Recuperado

de:

<https://www.aacademica.org/edson.jorge.huaire.inacio/35.pdf>

Consultado: 18 de julio de 2020

Jaurrieta, I. (2019). El bien jurídico protegido en el delito de maltrato animal. Revista de Derecho UNED, (24), 181-202.

Recuperado de: <https://doi.org/10.5944/rduned.24.2019.25432>

Consultado: 14 de junio de 2020

Ley N.º 30407 (2016). Ley de protección y bienestar animal. (publicado el 01/ 09/ 2022). Diario oficial el peruano.

Recuperado de: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-proteccion-y-bienestar-animal-ley-n-30407-1331474-1/>

Consultado: 20 de abril de 2020

Ley N.º 27596. (2001) Ley que regula el régimen jurídico de canes. (publicado el 14/12/2001). Diario oficial el peruano.

Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/congreso-de-la-republica/normas-legales/2753229-27596>

Consultado: 27 de julio de 2020

Leaño, A. (2020) Adecuación del artículo 206-a - delito de abandono y crueldad en animales domésticos y silvestres - al título xiii de delitos ambientales en el código penal peruano [Tesis de pregrado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión].

Recuperado de: <http://repositorio.unjfsc.edu.pe>

Consultado: 25 de abril de 2020

Mendoza, M; Rojas, T. (2017) Competencia de los gobiernos locales para la implementación de políticas de protección integral de animales domésticos en situación de desamparo [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Trujillo]. Recuperado de: <https://dspace.unitru.edu.pe/>

Consultado: 10 de abril de 2020

Mestanza, F. (2019) Alcances y limitaciones de la ley de protección y bienestar animal en el Perú, ley 30407 [Tesis de pregrado, Universidad Particular de Chiclayo].

Recuperado de: <https://repositorio.udch.edu.pe>

Consultado: 25 de julio de 2020

Monje, C. (2011). Metodología de la Investigación Cuantitativa y Cualitativa: Guía didáctica. Neiva, Colombia: Universidad Surcolombiana, Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.

Recuperado de: <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>

Consultado: 17 de setiembre de 2020

- Okuda, M. y Gómez, C. (2005). Métodos en investigación cualitativa: triangulación. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, vol. XXXIV (1), 118-124.
Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/806/80628403009.pdf>
Consultado: 25 de agosto de 2020
- OIE (2022) Organización mundial de salud animal, sección Sanidad y bienestar animal. Newsletter.
Recuperado de: [https://www.woah.org/es/que-hacemos/sanidad-y-bienestar-animal/bienestaranimal/#:~:text=Definici%C3%B3n%20de%20bienestar%20animal%20de,muere%E2%80%9D%20\(C%C3%B3digo%20Terrestre%20](https://www.woah.org/es/que-hacemos/sanidad-y-bienestar-animal/bienestaranimal/#:~:text=Definici%C3%B3n%20de%20bienestar%20animal%20de,muere%E2%80%9D%20(C%C3%B3digo%20Terrestre%20)
. Consultado: 25 de abril de 2020
- Oña, L. (2016) La Tenencia Irresponsable de Animales de Compañía (perros y gatos) en el Sector de Quitumbe, Atenta el Derecho de la Población a Vivir en un Ambiente Sano [Tesis de pregrado, Universidad Central del Ecuador].
Recuperado de: <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/7428>
Consultado: 25 de julio de 2020
- Ortega, A.; Maldonado, D.; Bejarano, G., & Freire, E. (2021). Infracciones, penas y multas por maltrato animal en América Latina. *Revista Socialium*, 5(1), 226–241.
Recuperado de: <https://doi.org/10.26490/uncp.sl.2021.5.1.815>
Consultado: 12 de abril de 2020
- Ordenanza 016-2015-CM-MPA. Ordenanza que regula el régimen de tenencia y registro de canes en la provincia de Abancay. 17 de agosto de 2015.
- Poves, B. (2017) Actitudes, tenencia y vínculo con animales de compañía: relación con la personalidad, recursos y salud psicológica [Tesis doctoral, Universidad de Sevilla].
Recuperado de: <https://hdl.handle.net/11441/70049>
Consultado: 25 de abril de 2020
- Quecedo, R.; Castaño, C. (2002) Introducción a la metodología de investigación cualitativa. *Revista de Psicodidáctica*, núm. 14, pp. 5-39 Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea Vitoria-Gazteis, España.
Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=17501402>

Consultado: 25 de abril de 2020

Rabanal, M.; Sánchez, M. (2020) La aprobación e implementación de política local para el cumplimiento del principio precautorio de la ley N° 30407 en el distrito De La Esperanza, La Libertad en el año 2019 [Tesis de pregrado, Universidad Privada del Norte].

Recuperado de: <https://hdl.handle.net/11537/27077>

Consultado: 25 de abril de 2020

RAE, (s.f.) Definición de albergue.

Recuperado de: <https://dle.rae.es/albergue>

Consultado: 25 de abril de 2020

Reis, A. (2018) La reforma del código civil portugués respecto al estatuto del animal. Revista ReDi AUB, Vól.9, Núm. 3. págs. 80-91

Recuperado de: <https://revistes.uab.cat/da/article/view/v9-n3-reis>

Consultado: 25 de abril de 2020

Rey de España Felipe VI (2021) Ley 17/2021, de 15 de diciembre, de modificación del Código Civil, la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el régimen jurídico de los animales. Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado núm. 300, de 16 de diciembre de 2021, págs. 154134 a 154143, sección: I. Disposiciones generales, Departamento: Jefatura del Estado.

Recuperado de: <https://www.boe.es/eli/es/l/2021/12/15/17>

Consultado: 25 de abril de 2020

Romero, C. (2005) La categorización un aspecto crucial en la investigación cualitativa. Revista de investigaciones Cesmag, Vol. 11 (11), 113-118.

Recuperado de:

https://proyectos.javerianacali.edu.co/cursos_virtuales/posgrado/maestria_a_sesoria_familiar/Investigacion%20I/Material/37_Romero_Categorizaci%C3%B3n_Inv_cualitativa.pdf

Consultado: 25 de abril de 2020

Sandoval, K.; Casas, I. (2018) Maltrato animal en Colombia [Programa de especialización, Universidad La Gran Colombia].

Recuperado de:

https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/4351/Maltrato_animal_Colombia.pdf

Consultado: 25 de abril de 2020

Torrecilla, J. (2006) Metodología de Investigación Avanzada: La entrevista. Recuperado de:

http://www2.uca.edu.sv/mcp/media/archivo/f53e86_entrevistapdfcopy.pdf

Consultado: 25 de abril de 2020

Tribunal constitucional (2020) Perú, Recurso de inconstitucionalidad. Sentencia 022/2018.

Magistrado ponente Dr. Carlos Ramos Nuñez.

Recuperado de: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/00022-2018-AI.pdf>

Consultado el 30 de octubre de 2020

Valderrama, A.; Serrano, J. (2017) Estimación poblacional de perros y gatos con propietario en la ciudad de Abancay, Perú (2017) Rev Inv Vet Perú 2020; 31(3): e17294.

Recuperado de: <http://dx.doi.org/10.15381/rivep.v31i3.17294>

Consultado: 27 de abril de 2020

Zapata, P. (2021) Estudio del delito de maltrato animal a partir de su tipicidad en la legislación ecuatoriana [Tesis de pregrado, Universidad Internacional del Ecuador]. Recuperado de: <https://repositorio.uide.edu.ec>

Consultado: 30 de abril de 2021

Webconsultas Revista de salud y bienestar (2015) Cómo funcionan los albergues de animales.

Recuperado de:

<https://www.webconsultas.com/mascotas/convivir-con-mascotas/como-funcionan-los-albergues-de-animales>

Consultado: 14 de enero de 2021

ANEXOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

"El abandono de animales de compañía y su atención en la Ley 30407: Fomento, creación de albergues temporales, Abancay, 2021"

I. Datos generales:

Entrevistado:

Edad: Género:

Cargo:

Institución:

Entrevistadores:

Fecha: Hora:

Lugar:

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL

Precisar la efectividad de la ley 30407 "Ley de protección y bienestar animal" en atención del artículo 8. fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales para animales de compañía en situación de abandono en el distrito de Abancay, 2021.

Preguntas:

1. ¿Usted, tiene conocimiento sobre la ley N° 30407 que regula la protección y bienestar animal?

.....
.....
.....

-
-
2. ¿Usted, tiene conocimiento sobre el término animales de compañía en situación de abandono?

.....

.....

.....

.....

.....

3. ¿Usted, qué opinión tiene sobre la ley 30407 "Ley de protección y bienestar animal" y su artículo 8: fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales para animales de compañía en situación de abandono en el distrito de Abancay? ¿Cree que lo antes mencionado, se cumple a nivel del distrito de Abancay?

.....

.....

.....

.....

.....

4. ¿Usted, tiene conocimiento que, la MPA cuenta con albergue temporal para animales de compañía en situación de abandono?

.....

.....

.....

.....

.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar los efectos que ocasiona el incumplimiento del artículo 8 de la ley 30407: fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales para atender a los animales de compañía en situación de abandono en el distrito Abancay, 2021

Preguntas:

5. ¿Qué efectos considera Usted, que ocasiona el incumplimiento del artículo 8 de la ley 30407: fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales para atender a los animales de compañía en situación de abandono en el distrito Abancay?

.....
.....
.....
.....
.....

6. ¿Qué acciones cree Usted que la MPA viene realizando en materia de protección y bienestar de animales en situación de abandono? por ejemplo: ¿Efectúan ferias o campañas de médico veterinarias de prevención y control en beneficio de animales de compañía en situación de abandono? ¿Cuántas veces al año?

.....
.....
.....
.....
.....

7. ¿Cree usted, que actualmente, la MPA realiza acciones en beneficio de los animales de compañía en situación de abandono?

.....
.....
.....
.....
.....



8. ¿Actualmente, la MPA cuenta con un proyecto de Albergue temporal en atención al artículo 8 de la ley N°30407 ley de protección y bienestar animal? SI ¿En qué etapa se encuentra el proyecto del Albergue Municipal para animales de compañía? NO ¿Por qué motivo?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Plantear una propuesta de aplicación del artículo 8 de la ley 30407: fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales que garantice la atención de los animales de compañía en situación de abandono en el distrito Abancay, 2021.

9. ¿Usted, qué opina de la MPA y su rol en cuanto a la aplicación del artículo 8? fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales de la ley 30407 Ley de protección y bienestar animal como base normativa que garantiza la protección de los animales de compañía en situación de abandono?

10. ¿Cree usted, que la aplicación del Artículo 8 de la Ley 30407 como política pública por parte de la MPA en favor de los animales de compañía en situación de abandono sería una solución frente a la problemática en investigación?

11. ¿Cómo cree usted, que sería el procedimiento que debería seguir la MPA para que se logre implementar la ley 30407 ley de protección y bienestar animal en favor de los animales de compañía en situación de abandono?

.....
.....
.....

12. ¿Qué políticas públicas podría implementar la MPA para mejorar el bienestar de los animales de compañía en situación de abandono?

.....
.....
.....
.....
.....

13. ¿En base a lo expuesto, ¿Considera usted, importante la implementación de una oficina con autonomía presupuestal dedicada exclusivamente a la protección y bienestar de animales de compañía en cumplimiento de la ley N°30407 en atención del artículo 8: Fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales? SI ¿En qué área debería implementarse? NO ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....

ANEXO 4**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO****CARTA DE INVITACIÓN N°01**

Trujillo, 03 de julio del 2022

Dra. Marta Eugenia Zevallos Loyaga

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar Instrumento de Investigación cualitativa

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: "El abandono de animales de compañía y su atención en la Ley 30407: Fomento, creación de albergues temporales, Abancay, 2021"

Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad investigar la efectividad de la ley 30407 "Ley de protección y bienestar animal" en atención del artículo 8. fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales para animales de compañía en situación de abandono en el distrito de Abancay, 2021, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el Instrumento de evaluación de Investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho Instrumento de evaluación.

Seguras de su participación en calidad de experto para la validación del Instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho Instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del Instrumento de Investigación

Conocedoras de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente,



IRVIN RAMOS BRAVO

DNI: 45354363

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga con DNI N° 18190178
 Doctor (a) en derecho N°, de profesión en abogado, desempeñándose como

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento. Entrevista "El abandono de animales de compañía y su atención en la Ley 30407: Fomento, creación de albergues temporales, Abancay, 2021". Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Oula de entrevista sobre	Deficiente	Aceptable	Bueno	Muy bueno	Excelente
1. Claridad			X		
2. Objetividad			X		
3. Actualidad			X		
4. Organización			X		
5. Suficiencia			X		
6. Intencionalidad			X		
7. Consistencia			X		
8. Coherencia			X		
9. Metodología			X		

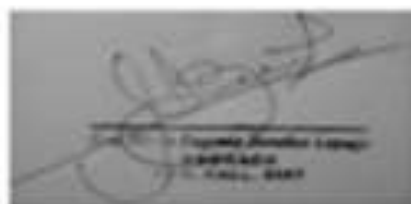
En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de.....

Doctor (a): María Eugenia Zevallos Loyaga

DNI: 18190178

Especialidad en: Doctora en Derecho

E-mail: mzevallos@ucv.edu.pe



 María Eugenia Zevallos Loyaga
 Doctora en Derecho
 UCV - 2021

"El abandono de animales de compañía y su atención en la Ley 30407: Fomento, creación de albergues temporales, Abancay, 2021"

Indicadores	Criterios	Deficiente 0-20				Regular 21-40				Buena 41-60				Muy buena 61-80				Excelente 81-100				Observaciones
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
Claridad	Está formulado en un lenguaje apropiado																		X			
Objetividad	Está expresado en conductas observables																		X			
Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																		X			
Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																		X			
Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios																		X			

ANEXO 4**VALIDACION DE INSTRUMENTO****CARTA DE INVITACION N°01**

Trujillo, 03 de julio del 2022

Dr. Sanchez Velarde Johnny Rudy

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar Instrumento de Investigación cualitativa

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: "El abandono de animales de compañía y su atención en la Ley 30407: Fomento, creación de albergues temporales. Abancay, 2021"

Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad investigar la efectividad de la ley 30407 "Ley de protección y bienestar animal" en atención del artículo 8. fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales para animales de compañía en situación de abandono en el distrito de Abancay, 2021, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el Instrumento de evaluación de Investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que lo invitamos a colaborar con nuestra Investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.

Seguras de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de Investigación

Concedoras de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente,

**IRVIN RAMOS BRAVO**

DNI: 45354383

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Sanchez Velarde Johnny Rudy, con DNI N° 18115734 Doctor (a) en derecho N° 0363-2020- UCV, de profesion en abogado, desempeñandose como Docente en la Universidad Cesar Vallejo

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el Instrumento, Entrevista "El abandono de animales de compañía y su atención en la Ley 30407: Fomento, creación de albergues temporales, Abancay, 2021". Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Gua de entrevista sobre	Deficiente	Aceptable	Bueno	Muy bueno	Excelente
1. Claridad			X		
2. Objetividad			X		
3. Actualidad			X		
4. Organización			X		
5. Suficiencia			X		
6. Intencionalidad			X		
7. Consistencia			X		
8. Coherencia			X		
9. Metodología			X		

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Trujillo

Doctor (a): Dr. Sanchez Velarde Johnny Rudy, DNI: 18115734, Especialidad en: derecho laboral, inspectivo de trabajo, E-mail: johnrussanchezvelarde@gmail.com



Johnny Rudy Sanchez Velarde
DNI 18115734

ANEXO 4

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

CARTA DE INVITACIÓN N°01

Abancay, 07 de julio del 2022

Dr. Carlos Frisancho Enriquez

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: "El abandono de animales de compañía y su atención en la Ley 30407: Fomento, creación de albergues temporales, Abancay, 2021"

Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad investigar la efectividad de la ley 30407 "Ley de protección y bienestar animal" en atención del artículo 8. fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales para animales de compañía en situación de abandono en el distrito de Abancay, 2021, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que lo invito a colaborar con la presente investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.

Seguro de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda valorar mi instrumento de investigación tomando en cuenta cada ítem del instrumento de investigación.

Conocedor de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente,



Bach. Irvin Ramos Bravo

DNI: 45354383

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

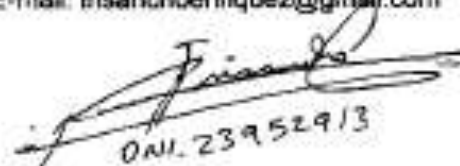
Yo, Mtr. en Derecho, Carlos Frisancho Enríquez con DNI N° 23952913, de profesión abogado, desempeñándose como Magistrado en la corte superior de justicia de Apurímac.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento. Entrevista "El abandono de animales de compañía y su atención en la Ley 30407: Fomento, creación de albergues temporales, Abancay, 2021". Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Guía de entrevista "El abandono de animales de compañía y su atención en la Ley 30407: Fomento, creación de albergues temporales, Abancay, 2021"	Deficiente	Aceptable	Bueno	Muy bueno	Excelente
1. Claridad					X
2. Objetividad					X
3. Actualidad					X
4. Organización					X
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia					X
8. Coherencia					X
9. Metodología					X

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Abancay

Mtr. en Derecho: Carlos Frisancho Enríquez
 DNI: 23952913
 Especialidad en: Derecho Civil y Procesal Civil
 E-mail: frisanchoenriquez@gmail.com



DNI. 23952913



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través de la Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos	FRISANCHO ENRIQUEZ
Nombres	CARLOS
Tipo de Documento de Identidad	DNI
Numero de Documento de Identidad	23552913

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
Rector	BALTAZAR NICOLÁS CÁCERES HUAMBO
Secretario General	LINO PRISCILIANO FLORES PACHECO
Director Escuela Post Grado	FELIX HURTADO HUAMAN

INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Grado Académico	MAESTRO
Denominación	MAESTRO EN DERECHO MENCIÓN: DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL
Fecha de Expedición	26/10/17
Resolución/Acta	3128
Diploma	UNSAAC0031692017325
Fecha Matrícula	01/01/2000
Fecha Egreso	01/07/2003

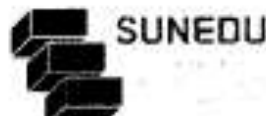
Fecha de emisión de la constancia:
20 de Julio de 2022



CÓDIGO VIRTUAL 000026825

JESSICA MARTHA ROJAS BARRUETA
JEFA

Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria - Sunedu



Firmado digitalmente por:
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria
Motivo: Servicio de
Agente automatizado
Fecha: 20.07.2022 07:39:48-0500

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde Internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobada mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM.

(*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.

HOJA DE VIDA

CARLOS FRISANCHO ENRIQUEZ

Frisanchoenriquez@gmail.com

999476851

Formación académica

Institución UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
Grado BACHILLER EN DERECHO
Año 09-03-1998

Institución UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
Titulo ABOGADO
Año 22-10-1999

Institución UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
Grado MAESTRO EN DERECHO MENCIÓN: DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL
Año 26-10-2017

Experiencia profesional

INSTITUCIÓN	<i>Poder Judicial</i>
CARGO	<i>Juzg.</i>
AÑO	<i>2020-2022</i>

INSTITUCIÓN	<i>Poder Judicial</i>
CARGO	<i>Juzg.</i>
AÑO	<i>2019-2020</i>

INSTITUCIÓN	<i>Poder Judicial</i>
CARGO	<i>Juzg.</i>
AÑO	<i>2014-2016</i>

INSTITUCIÓN	<i>Tribunal del Servicio Civil - Lima</i>
CARGO	<i>Asesor Legal</i>
AÑO	<i>2012-2014</i>



201.23952913

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

"El abandono de animales de compañía y su atención en la Ley 30407: Fomento, creación de albergues temporales, Abancay, 2021"

I. Datos generales:

Entrevistado: MIGUEL ANGEL CUSI PEORAZA

Edad: 39 Género: MASCULINO

Cargo: SUGERENTE

Institución: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

Entrevistador: IRWIN RAMOS BRAVO

Fecha: 18-07-2022 Hora: 11:00 AM

Lugar: ABANCAY

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL

Precisar la efectividad de la ley 30407 "Ley de protección y bienestar animal" en atención del artículo 8. Fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales para animales de compañía en situación de abandono en el distrito de Abancay, 2021.

Preguntas:

1. ¿Usted, tiene conocimiento sobre la Ley N° 30407 que regula la protección y bienestar animal"?

Si, conozco superficialmente, muy poco.

2. ¿Usted, tiene conocimiento sobre el término animales de compañía en situación de abandono?

SI, SON ANIMALES QUE POR IRRESPONSABLES
ESTÁN EN LAS CALLES

3. ¿Usted, qué opinión tiene sobre la ley 30407 "Ley de protección y bienestar animal" y su artículo 8: fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales para animales de compañía en situación de abandono en el distrito de Abancay? ¿Cree que lo antes mencionado, se cumple a nivel del distrito de Abancay?

Pienso que está bien, sin embargo creo
que se debería mejorar respecto a los animales.
NO SE CUMPLE A NIVEL DEL DISTRITO DE ABANCAY.

4. ¿Usted, tiene conocimiento que, la MPA cuenta con albergue temporal para animales de compañía en situación de abandono?

NO, NO CUENTA CON ALBERGUE TEMPORAL

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar los efectos que ocasiona el incumplimiento del artículo 8 de la ley 30407: fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales para atender a los animales de compañía en situación de abandono en el distrito Abancay, 2021

Preguntas:

5. ¿Qué efectos considera usted, que ocasiona el incumplimiento del artículo 8 de la ley 30407: fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales para atender a los animales de compañía en situación de abandono en el distrito Abancay?

GASTO PÚBLICO, ESTOS ANIMALES REPRESENTAN UN PROBLEMA EN LA SALUD PÚBLICA PERO CUENTA SALVAGUARDAR SU INTEGRIDAD

6. ¿Qué acciones cree usted que la MPA viene realizando en materia de protección y bienestar de animales en situación de abandono? por ejemplo: ¿Efectúan ferias o campañas de médico veterinarias de prevención y control en beneficio de animales de compañía en situación de abandono? ¿Cuántas veces al año?

REALIZA CAMPAÑA DE DESPARASITACIÓN, ESTERILIZACIÓN, SENSIBILIZACIÓN DIRIGIDA A ANIMALES CON SUAVES RESCATORIOS LA VECES QUE SE REALIZA

7. ¿Cree usted, que actualmente, la MPA realiza acciones en beneficio de los animales de compañía en situación de abandono?

NO MUCHO, SI SE ESTÁ TRABAJANDO CON AQUELLOS ANIMALES RESCATORIOS

8. ¿Actualmente, la MPA cuenta con un proyecto de Albergue temporal en atención al artículo 8 de la ley N°30407 Ley de protección y bienestar animal? SI ¿En qué etapa se encuentra el proyecto del Albergue Municipal para animales de compañía? NO ¿Por qué motivo?

NO, NO CUENTA

EL MOTIVO PUES SE TIENE LA IREA Y ESTAMOS EN ELLO, REPARAR DE LA REGION Y RESPONSABILIDAD PRESUPUESTAL PARA AVANZAR Y CONCRETARLO EN UN PROYECTO

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Plantear una propuesta de aplicación del artículo 8 de la ley 30407: Fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales que garantice la atención de los animales de compañía en situación de abandono en el distrito Abancay, 2021.

9. ¿Usted, qué opina de la MPA y su rol en cuanto a la aplicación del artículo 8? fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales de la ley 30407 Ley de protección y bienestar animal como base normativa que garantiza la protección de los animales de compañía en situación de abandono?

EN ATENCIÓN DE LA LEY 30407 ES POCO
EL ROL MÍNIMO POR LA MPA.

10. ¿Cree usted, que la aplicación del Artículo 8 de la Ley 30407 como política pública por parte de la MPA en favor de los animales de compañía en situación de abandono sería una solución frente a la problemática en investigación?

NO SERÍA UNA PARTE DE LA SOLUCIÓN PUES
ES LA MPA LA LEY EN GRUPO PUES SE
ESTÁ EXAMINANDO.

11. ¿Cómo cree usted, que sería el procedimiento que debería seguir la MPA para que se logre implementar la ley 30407 Ley de protección y bienestar animal en favor de los animales de compañía en situación de abandono?

PRIMERO REACTIVAR A TONO LOS ANIMALES DE
COMPAÑÍA (CAJES Y GATOS) PARA EL SE ESTA
PARANDO IMPLEMENTAR MICROIPS Y SEGUNDO
TRABAJAR CONFORME A LO QUE DICE LA LEY.

12. ¿Qué políticas públicas podría implementar la MPA para mejorar el bienestar de los animales de compañía en situación de abandono?

EXAMINARLOS O SEMINARLOS A LO QUE DICE
LA LEY 30407.



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

"El abandono de animales de compañía y su atención en la Ley 30407: Fomento, creación de albergues temporales, Abancay, 2021"

I. Datos generales:

Entrevistado: KAREN CASALLO LEGUÍA

Edad: 35 Género: FEMENINO

Cargo: PRESIDENTA

Institución: FUNDACIÓN DE RESCATE KARINÓS

Entrevistador: IRVIA RAMOS BRAVO

Fecha: 22-07-2022 Hora: 18:30 A.M.

Lugar: ABANCAY

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL

Precisar la efectividad de la ley 30407 "Ley de protección y bienestar animal" en atención del artículo 8. Fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales para animales de compañía en situación de abandono en el distrito de Abancay, 2021.

Preguntas:

1. ¿Usted, tiene conocimiento sobre la Ley N° 30407 que regula la protección y bienestar animal?"

SI, LO SUFICIENTE.

2. ¿Usted, tiene conocimiento sobre el término animales de compañía en situación de abandono?

SI, SON AQUELLOS ANIMALES DE COMPAÑIA QUE POR CAUSA DE IRRESPONSABLES TENEORES VIVEN EN ESTADO DE ABANDONO.

3. ¿Usted, qué opinión tiene sobre la ley 30407 "Ley de protección y bienestar animal" y su artículo 8: fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales para animales de compañía en situación de abandono en el distrito de Abancay? ¿Cree que lo antes mencionado, se cumple a nivel del distrito de Abancay?

LA LEY REPRESENTA UN AVANCE IMPORTANTE EN MATERIA DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL. NO SE CUMPLE A NIVEL DEL DISTRITO DE ABANCAY.

4. ¿Usted, tiene conocimiento que, la MPA cuenta con albergue temporal para animales de compañía en situación de abandono?

NO CUENTA CON ALBERGUE TEMPORAL DESTINADO PARA ANIMALES DE COMPAÑIA EN SITUACION DE ABANDONO.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar los efectos que ocasiona el incumplimiento del artículo 8 de la ley 30407: fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales para atender a los animales de compañía en situación de abandono en el distrito Abancay, 2021

Preguntas:

5. ¿Qué efectos considera usted, que ocasiona el incumplimiento del artículo 8 de la ley 30407: fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales para atender a los animales de compañía en situación de abandono en el distrito Abancay?

Impone penas a los dueños por maltrato y abandono de los animales.

6. ¿Qué acciones cree usted que la MPA viene realizando en materia de protección y bienestar de animales en situación de abandono? por ejemplo: ¿Efectúan ferias o campañas de médico veterinarias de prevención y control en beneficio de animales de compañía en situación de abandono? ¿Cuántas veces al año?

Realiza responsabilidades pero esto lo realiza dirigint a animales con dueño o a aquellos animales que están registrados.

7. ¿Cree usted, que actualmente, la MPA realiza acciones en beneficio de los animales de compañía en situación de abandono?

NO.

8. ¿Actualmente, la MPA cuenta con un proyecto de Albergue temporal en atención al artículo 8 de la ley N°30407 Ley de protección y bienestar animal? SI ¿En qué etapa se encuentra el proyecto del Albergue Municipal para animales de compañía? NO ¿Por qué motivo?

NO cuenta con un proyecto de Albergue temporal.
motivo desconocimiento de la norma.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Plantear una propuesta de aplicación del artículo 8 de la ley 30407: Fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales que garantice la atención de los animales de compañía en situación de abandono en el distrito Abancay, 2021.

9. ¿Usted, qué opina de la MPA y su rol en cuanto a la aplicación del artículo 8? fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales de la ley 30407 Ley de protección y bienestar animal como base normativa que garantiza la protección de los animales de compañía en situación de abandono?

pienso que el rol de la MPA en cuanto a la aplicación normativa de la ley 30407 es CERD.

10. ¿Cree usted, que la aplicación del Artículo 8 de la Ley 30407 como política pública por parte de la MPA en favor de los animales de compañía en situación de abandono sería una solución frente a la problemática en investigación?

Si, creo que si.

11. ¿Cómo cree usted, que sería el procedimiento que debería seguir la MPA para que se logre implementar la ley 30407 Ley de protección y bienestar animal en favor de los animales de compañía en situación de abandono?

primero debe empezar por conocer la normativa vigente.

A partir de ella trabajar en base a la ley y garantizar su aplicación.

12. ¿Qué políticas públicas podría implementar la MPA para mejorar el bienestar de los animales de compañía en situación de abandono?

debe trabajar de forma coordinada con todas las instituciones, se maneja

que se mejore la atención con respecto
a los de los animales de compañía.

13. ¿En base a lo expuesto, ¿Considera usted, importante la implementación de una oficina con autonomía presupuestal dedicada exclusivamente a la protección y bienestar de animales de compañía en cumplimiento de la Ley N°30407 en atención del artículo 8: Fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales? SI ¿En qué área debería implementarse? NO ¿Por qué?

SI, LA CONSIDERO IMPORTANTE, ESTE ÁREA
DEBERÍA REEMPLAZAR AL ÁREA DE CONTROL DE
CARNES QUE HASTA AHORA HA SIDO INEFICIENTE.
SE DEBE IMPLEMENTAR EN LA GERENCIA DE
MEDIO AMBIENTE.


KARLA CÁRDENAS LOBOS
40752583

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

“El abandono de animales de compañía y su atención en la Ley 30407: Fomento, creación de albergues temporales, Abancay, 2021”

I. Datos generales:

Entrevistado: IRIS MOLINA MARTINEZ

Edad: 38 Género: FEMENINO

Cargo: COORDINADOR DE SERVICIOS JUDICIALES

Institución: PODER JUDICIAL

Entrevistador: IRWIN RAMOS BRAVO

Fecha: 28 - 07 - 2022 Hora: 10:00 AM

Lugar: ABANCAY

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL

Precisar la efectividad de la ley 30407 “Ley de protección y bienestar animal” en atención del artículo 8. Fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales para animales de compañía en situación de abandono en el distrito de Abancay. 2021.

Preguntas:

1. ¿Usted, tiene conocimiento sobre la Ley N° 30407 que regula la protección y bienestar animal?”

SI, CONOZCO MEDIDAMENTE SUFICIENTE

2. ¿Usted, tiene conocimiento sobre el término animales de compañía en situación de abandono?

Si son aquellos animales que viven pasando de un entorno familiar pero que por culpa de tenerlos irresponsables no se garantiza su bienestar

3. ¿Usted, qué opinión tiene sobre la ley 30407 "Ley de protección y bienestar animal" y su artículo 8: fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales para animales de compañía en situación de abandono en el distrito de Abancay? ¿Cree que lo antes mencionado, se cumple a nivel del distrito de Abancay?

Es un alcance regular, lamentablemente no se tiene su reglamentación para la protección y bienestar de los animales pero pienso que lo mencionado no se cumple en el distrito de Abancay.

4. ¿Usted, tiene conocimiento que, la MPA cuenta con albergue temporal para animales de compañía en situación de abandono?

NO TENGO CONOCIMIENTO.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar los efectos que ocasiona el incumplimiento del artículo 8 de la ley 30407: fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales para atender a los animales de compañía en situación de abandono en el distrito Abancay, 2021

Preguntas:

5. ¿Qué efectos considera usted, que ocasiona el incumplimiento del artículo 8 de la ley 30407: fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales para atender a los animales de compañía en situación de abandono en el distrito Abancay?

Genera un desmedido aumento de
animales abandonados pues se reproducen
irreflexivamente.

6. ¿Qué acciones cree usted que la MPA viene realizando en materia de protección y bienestar de animales en situación de abandono? por ejemplo: ¿Efectúan ferias o campañas de médico veterinarias de prevención y control en beneficio de animales de compañía en situación de abandono? ¿Cuántas veces al año?

Sí, creo que realiza responsabilidades,
registro de chulos, etc. Se realizan de
manera muy esporádica, no creo que concuerde con
un calendario fijo, no es muy regular
que se haga en atención de la ley 30407.

7. ¿Cree usted, que actualmente, la MPA realiza acciones en beneficio de los animales de compañía en situación de abandono?

NO.

8. ¿Actualmente, la MPA cuenta con un proyecto de Albergue temporal en atención al artículo 8 de la ley N°30407 Ley de protección y bienestar animal? SI ¿En qué etapa se encuentra el proyecto del Albergue Municipal para animales de compañía? NO ¿Por qué motivo?

NO cuenta con un proyecto de
albergue temporal.
motivo quizás el desconocimiento de
la norma.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Plantear una propuesta de aplicación del artículo 8 de la ley 30407: Fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales que garantice la atención de los animales de compañía en situación de abandono en el distrito Abancay, 2021.

9. ¿Usted, qué opina de la MPA y su rol en cuanto a la aplicación del artículo 8? fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales de la ley 30407 Ley de protección y bienestar animal como base normativa que garantiza la protección de los animales de compañía en situación de abandono?

En aplicación de la ley 30407
considero que su rol sería
examinar cuando se trata en esta
la norma.

10. ¿Cree usted, que la aplicación del Artículo 8 de la Ley 30407 como política pública por parte de la MPA en favor de los animales de compañía en situación de abandono sería una solución frente a la problemática en investigación?

Definitivamente Sí.

11. ¿Cómo cree usted, que sería el procedimiento que debería seguir la MPA para que se logre implementar la ley 30407 Ley de protección y bienestar animal en favor de los animales de compañía en situación de abandono?

Realizar la difusión de la normativa en
organismos municipales que incentiven su
aplicación.

12. ¿Qué políticas públicas podría implementar la MPA para mejorar el bienestar de los animales de compañía en situación de abandono?

Trabaja conjunto intersectorial y
de conformidad con la normativa.

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

"El abandono de animales de compañía y su atención en la Ley 30407: Fomento, creación de albergues temporales, Abancay, 2021"

I. Datos generales:

Entrevistado: CRISTIAN JOEL MORALES MIZAKUNACA

Edad: 34 Género:

Cargo: ADMINISTRADOR CENTRO Ecológico - TARRACASA

Institución: Municipalidad Provincial de Abancay

Entrevistador: IRWIN RAMOS BRAVO

Fecha: 18-07-2022 Hora: 12:30 P.M.

Lugar: Abancay

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL

Precisar la efectividad de la ley 30407 "Ley de protección y bienestar animal" en atención del artículo 8. Fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales para animales de compañía en situación de abandono en el distrito de Abancay, 2021.

Preguntas:

1. ¿Usted, tiene conocimiento sobre la Ley N° 30407 que regula la protección y bienestar animal?

Si, lo conozco de manera general.

2. ¿Usted, tiene conocimiento sobre el término animales de compañía en situación de abandono?

Si conozco el término y también los animales domésticos que viven dentro de un entorno familiar pero por costumbre de las personas viven en la calle como de la calle, viven en basureros, al no haber un control estos animales se crían y se reproducen indiscriminadamente

3. ¿Usted, qué opinión tiene sobre la ley 30407 "Ley de protección y bienestar animal" y su artículo 8: fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales para animales de compañía en situación de abandono en el distrito de Abancay? ¿Cree que lo antes mencionado, se cumple a nivel del distrito de Abancay?

La ley 30407 es muy importante ya que el artículo 8 fomento, creación de albergues temporales nos permitiera tener un mejor manejo frente a los casos de abandono. Actualmente no se cumple en el distrito de Abancay, si bien se plantea la creación y el fomento de albergues temporales ante el consejo municipal, sin embargo no se logra con la gestión política.

4. ¿Usted, tiene conocimiento que, la MPA cuenta con albergue temporal para animales de compañía en situación de abandono?

No, la MPA no cuenta con un albergue temporal para animales de compañía en el distrito de Abancay.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar los efectos que ocasiona el incumplimiento del artículo 8 de la ley 30407: fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales para atender a los animales de compañía en situación de abandono en el distrito Abancay, 2021

Preguntas:

5. ¿Qué efectos considera usted, que ocasiona el incumplimiento del artículo 8 de la ley 30407: fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales para atender a los animales de compañía en situación de abandono en el distrito Abancay?

causando que los efectos que ocasiona son daños a la salud pública, las mascotas son un gran problema para la comunidad cuando a veces por problemas económicos que ellos pueden llegar a una perra vagante.

6. ¿Qué acciones cree usted que la MPA viene realizando en materia de protección y bienestar de animales en situación de abandono? por ejemplo: ¿Efectúan ferias o campañas de médico veterinarias de prevención y control en beneficio de animales de compañía en situación de abandono? ¿Cuántas veces al año?

La MPA viene realizando desparasitaciones, campañas caninas, sensibilización y es esporádico.

7. ¿Cree usted, que actualmente, la MPA realiza acciones en beneficio de los animales de compañía en situación de abandono?

Desparasitaciones, sensibilización para dueños responsables y campañas de mascotas.

8. ¿Actualmente, la MPA cuenta con un proyecto de Albergue temporal en atención al artículo 8 de la ley N°30407 Ley de protección y bienestar animal? SI ¿En qué etapa se encuentra el proyecto del Albergue Municipal para animales de compañía? NO ¿Por qué motivo?

NO, no se cuenta con un proyecto de Albergue temporal, pero si se tiene la idea.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Plantear una propuesta de aplicación del artículo 8 de la ley 30407: Fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales que garantice la atención de los animales de compañía en situación de abandono en el distrito Abancay, 2021.

9. ¿Usted, qué opina de la MPA y su rol en cuanto a la aplicación del artículo 8? fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales de la ley 30407 Ley de protección y bienestar animal como base normativa que garantiza la protección de los animales de compañía en situación de abandono?

SE ESTA ENCONTRANDO SIN CUBRIRSE FALTA MUCHO POR VERSE PUES AHORA CESTAMOS CON LA LEY 30407 Y REDEMOS TRABAJAR EN SUS CORPORALES JUNTO A LA POLÍTICA PÚBLICA SE PUEDE APLICAR LA LEY EN BENEFICIO DE LOS ANIMALES DE COMPAÑIA EN SITUACION DE ABANDONO.

10. ¿Cree usted, que la aplicación del Artículo 8 de la Ley 30407 como política pública por parte de la MPA en favor de los animales de compañía en situación de abandono sería una solución frente a la problemática en investigación?

SI DENSA UNA SOLUCION A LA PROBLEMÁTICA, APOYARÍA MUCHÍSIMO DE ESTA MANERA SE PODRÍA TENER A ESTOS ANIMALES EN MEJORES CONDICIONES APORTE LA POPULACION CAMBIARIA DE IDEAS Y POR TANTO LOGRARIAMOS LA FUNDACION DE LA LEY.

11. ¿Cómo cree usted, que sería el procedimiento que debería seguir la MPA para que se logre implementar la ley 30407 Ley de protección y bienestar animal en favor de los animales de compañía en situación de abandono?

Aquí lo que falta es política pública para realizar un trabajo articulado.


12. ¿Qué políticas públicas podría implementar la MPA para mejorar el bienestar de los animales de compañía en situación de abandono?

LA MUNICIPALIDAD COOPERAR A LAS ATENCIONES PUEDE INVOCAR EL CUMPLIMIENTO A PARTIR DE

propuestas, solo es que se ponga al
trabaja de la ley y TRABAJO EN BENEFICIO
de la protección y bienestar animal

13. ¿En base a lo expuesto, ¿Considera usted, importante la implementación de una oficina con autonomía presupuestal dedicada exclusivamente a la protección y bienestar de animales de compañía en cumplimiento de la Ley N°30407 en atención del artículo 8: Fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales? Si ¿En qué área debería implementarse? NO ¿Por qué?

propuesto que lo considero importante si bien
actualmente la MPA cuenta con un área de
control de que esta es deficiente en su
acciones desde que cuando al respecto de la ley el
régimen jurídico de donde ahora contamos con la
ley 30407 sera importante su implementación en
cumplimiento y aplicación de la ley.
Debería implementarse en el área de Medio Ambiente.


Cristian I. Novales Mijhuanca
45018326
Administrador del Centro Ecológico
Recreacional Taracosa.

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

"El abandono de animales de compañía y su atención en la Ley 30407: Fomento, creación de albergues temporales, Abancay, 2021"

I. Datos generales:

Entrevistado: ALISA CAVERO PALOMINO

Edad: 1 Género: FEMENINO

Cargo: JEFE DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

Institución: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

Entrevistador: IRVIN RAMOS BRAVO

Fecha: 18-07-2022 Hora: 09:00 AM

Lugar: ABANCAY

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL

Precisar la efectividad de la ley 30407 "Ley de protección y bienestar animal" en atención del artículo 8. Fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales para animales de compañía en situación de abandono en el distrito de Abancay, 2021.

Preguntas:

1. ¿Usted, tiene conocimiento sobre la Ley N° 30407 que regula la protección y bienestar animal?"

Si poco

2. ¿Usted, tiene conocimiento sobre el término animales de compañía en situación de abandono?

Sí, conozco pero un poco.
Son animales que por culpa de malos
dueños fueron abandonados.

3. ¿Usted, qué opinión tiene sobre la ley 30407 "Ley de protección y bienestar animal" y su artículo 8: fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales para animales de compañía en situación de abandono en el distrito de Abancay? ¿Cree que lo antes mencionado, se cumple a nivel del distrito de Abancay?

Considero que es una ley muy importante,
se debe fomentar su aplicación, para ello existe
un gobierno local y debe impulsarlo.
Lamentablemente no se cumple a nivel del
distrito de Abancay.

4. ¿Usted, tiene conocimiento que, la MPA cuenta con albergue temporal para animales de compañía en situación de abandono?

La MPA no cuenta con albergue temporal.
Tenemos la ley pero, tenemos que elaborar
la propuesta.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar los efectos que ocasiona el incumplimiento del artículo 8 de la ley 30407: fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales para atender a los animales de compañía en situación de abandono en el distrito Abancay, 2021

Preguntas:

5. ¿Qué efectos considera Usted, que ocasiona el incumplimiento del artículo 8 de la ley 30407: fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales para atender a los animales de compañía en situación de abandono en el distrito Abancay?

Los efectos que ocasiona son la reproducción indiscriminada de perros y gatos, como de animales que sufren maltrato cruel que genera sufrimiento, pero que existen personas irresponsables que maltratan animales y al momento que la policía interviene no hay nadie llevar a estos animales.

6. ¿Qué acciones cree Usted que la MPA viene realizando en materia de protección y bienestar de animales en situación de abandono? por ejemplo: ¿Efectúan ferias o campañas de médico veterinarias de prevención y control en beneficio de animales de compañía en situación de abandono? ¿Cuántas veces al año?

Se realizan campañas de esterilización, esterilización, registro de perros, no se viene un calendario pero si se realiza de acuerdo a la disponibilidad de presupuesto.

7. ¿Cree usted, que actualmente, la MPA realiza acciones en beneficio de los animales de compañía en situación de abandono?

Si se están haciendo acciones pero no como se debería, la decisión a aquellos animales con tenerlos.

8. ¿Actualmente, la MPA cuenta con un proyecto de Albergue temporal en atención al artículo 8 de la ley N°30407 Ley de protección y bienestar animal? SI ¿En qué etapa se encuentra el proyecto del Albergue Municipal para animales de compañía? NO ¿Por qué motivo?

No, la MPA no cuenta con un proyecto de Albergue temporal, si se está en una idea de proyecto.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Plantear una propuesta de aplicación del artículo 8 de la ley 30407: fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales que garantice la atención de los animales de compañía en situación de abandono en el distrito Abancay, 2021.

9. ¿Usted, qué opina de la MPA y su rol en cuanto a la aplicación del artículo 8? fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales de la ley 30407 Ley de protección y bienestar animal como base normativa que garantiza la protección de los animales de compañía en situación de abandono?

En términos reales es diferente las acciones que se vienen realizando en cuanto a la aplicación del artículo 8 de la ley 30407.

10. ¿Cree usted, que la aplicación del Artículo 8 de la Ley 30407 como política pública por parte de la MPA en favor de los animales de compañía en situación de abandono sería una solución frente a la problemática en investigación?

Si, sería la mejor solución pues la aplicación garantizaría la atención de los animales de compañía en situación de abandono.

11. ¿Cómo cree usted, que sería el procedimiento que debería seguir la MPA para que se logre implementar la ley 30407 Ley de protección y bienestar animal en favor de los animales de compañía en situación de abandono?

Se debe empezar por trabajar en base a los lineamientos de la ley 30407 y su artículo 8.

12. ¿Qué políticas públicas podría implementar la MPA para mejorar el bienestar de los animales de compañía en situación de abandono?

De momento, realizar un trabajo multisectorial y interinstitucional.

-
-
-
13. ¿En base a lo expuesto, ¿Considera usted, importante la implementación de una oficina con autonomía presupuestal dedicada exclusivamente a la protección y bienestar de animales de compañía en cumplimiento de la ley N°30407 en atención del artículo 8: Fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales? SI ¿En qué área debería implementarse? NO ¿Por qué?

.....

si lo consideran muy importante debería implementarse en el área de MEDIO AMBIENTE

.....

.....

.....

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



Mg. Aníbal Davero Palomino
GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

"El abandono de animales de compañía y su atención en la Ley 30407: Fomento, creación de albergues temporales, Abancay, 2021"

I. Datos generales:

Entrevistado: AORINO CUELLAR ZAÑABRIA

Edad: 64 Género: masculino

Cargo: ABOGADO

Institución: Ejercicio libre de la profesión

Entrevistador: IRWIN RAMOS BRUNO

Fecha: 29-07-2022 Hora: 19:00 PM

Lugar: Abancay

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL

Precisar la efectividad de la ley 30407 "Ley de protección y bienestar animal" en atención del artículo 8. Fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales para animales de compañía en situación de abandono en el distrito de Abancay, 2021.

Preguntas:

1. ¿Usted, tiene conocimiento sobre la Ley N° 30407 que regula la protección y bienestar animal"?

Si, lo conozco y meera muy superficial.


Abancay CueLLar ZAñabria
ABOGADO
Roz. C.A.A. 0082

2. ¿Usted, tiene conocimiento sobre el término animales de compañía en situación de abandono?

SI CONOCE. SON ANIMALES QUE POR PERSONAS IRRESPONSABLES NO TIENEN LAS CONDICIONES QUE GARANTICEN SU BIENESTAR

3. ¿Usted, qué opinión tiene sobre la ley 30407 "Ley de protección y bienestar animal" y su artículo 8: fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales para animales de compañía en situación de abandono en el distrito de Abancay? ¿Cree que lo antes mencionado, se cumple a nivel del distrito de Abancay?

LA LEY ESTA PARA CUMPLIRSE, A NIVEL DEL DISTRITO DE ABANCAY NO SE CUMPLE

4. ¿Usted, tiene conocimiento que, la MPA cuenta con albergue temporal para animales de compañía en situación de abandono?

NO CUENTA CON UN ALBERGUE TEMPORAL DESTINADO A ESTOS ANIMALES


Adrián Cuellar Ramos
ABOGADO
Rets. C.A.A. 0082

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar los efectos que ocasiona el incumplimiento del artículo 8 de la ley 30407: fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales para atender a los animales de compañía en situación de abandono en el distrito Abancay, 2021

Preguntas:

5. ¿Qué efectos considera usted, que ocasiona el incumplimiento del artículo 8 de la ley 30407: fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales para atender a los animales de compañía en situación de abandono en el distrito Abancay?

impunidad, riesgo a la salud pública.

6. ¿Qué acciones cree usted que la MPA viene realizando en materia de protección y bienestar de animales en situación de abandono? por ejemplo: ¿Efectúan ferias o campañas de médico veterinarias de prevención y control en beneficio de animales de compañía en situación de abandono? ¿Cuántas veces al año?

En favor de los animales de compañía en situación de abandono no practica ninguna.

7. ¿Cree usted, que actualmente, la MPA realiza acciones en beneficio de los animales de compañía en situación de abandono?

NO.

8. ¿Actualmente, la MPA cuenta con un proyecto de Albergue temporal en atención al artículo 8 de la ley N°30407 Ley de protección y bienestar animal? Si ¿En qué etapa se encuentra el proyecto del Albergue Municipal para animales de compañía? NO ¿Por qué motivo?

NO cuenta con un proyecto, el motivo quizá por el desconocimiento de la ley 30407.


Cecilia Escobedo Rivas
AFCO/ADD
Rtos. 04 y 0082

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Plantear una propuesta de aplicación del artículo 8 de la ley 30407: Fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales que garantice la atención de los animales de compañía en situación de abandono en el distrito Abancay, 2021.

9. ¿Usted, qué opina de la MPA y su rol en cuanto a la aplicación del artículo 8? fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales de la ley 30407 Ley de protección y bienestar animal como base normativa que garantiza la protección de los animales de compañía en situación de abandono?

que se podría calificar respecto al rol de la MPA si es NADA lo que hace

10. ¿Cree usted, que la aplicación del Artículo 8 de la Ley 30407 como política pública por parte de la MPA en favor de los animales de compañía en situación de abandono sería una solución frente a la problemática en investigación?

Claro que sí, por ello se creó esta ley

11. ¿Cómo cree usted, que sería el procedimiento que debería seguir la MPA para que se logre implementar la ley 30407 Ley de protección y bienestar animal en favor de los animales de compañía en situación de abandono?

primero realizar acciones para difundir la ley 30407 realizar acciones y actividades a favor de la aplicación y puesta de la ley 30407

12. ¿Qué políticas públicas podría implementar la MPA para mejorar el bienestar de los animales de compañía en situación de abandono?

participar en actividades internacionales, acciones conjuntas con la finalidad de cumplir metas


Cecilia Cecilia Ramos
ABOGADO
Reto, C.A.A. 0082



Grupos de Trabajo en cumplimiento de los
animales de compañía en situación de
abandon.

13. ¿En base a lo expuesto, ¿Considera usted, importante la implementación de una oficina con autonomía presupuestal dedicada exclusivamente a la protección y bienestar de animales de compañía en cumplimiento de la Ley N°30407 en atención del artículo 8: Fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales? Si ¿En qué área debería implementarse? NO ¿Por qué?

Lo considero muy importante sería dar
el primer paso en cumplimiento de la ley
30407 y en atención al artículo 8
se debía implementar en una área ligada
al medio ambiente


Adilyn Cuellar
ABOGADO.
Retos. C.A.A. 0082

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

"El abandono de animales de compañía y su atención en la Ley 30407: Fomento, creación de albergues temporales, Abancay, 2021"

I. Datos generales:

Entrevistado: CARLOS CASTILLO ENCERES

Edad: 35 Género: MASCULINO

Cargo: ABOGADO

Institución: EJERCICIO LIBRE DE LA PROFESIÓN

Entrevistador: IRVIN RAMOS BRAVO

Fecha: 19-07-2022 Hora: 16:44 P.M.

Lugar: ABANCAY

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL

Precisar la efectividad de la ley 30407 "Ley de protección y bienestar animal" en atención del artículo 8. Fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales para animales de compañía en situación de abandono en el distrito de Abancay, 2021.

Preguntas:

1. ¿Usted, tiene conocimiento sobre la Ley N° 30407 que regula la protección y bienestar animal?"

SI, LO CONOZCO MUY BIEN

2. ¿Usted, tiene conocimiento sobre el término animales de compañía en situación de abandono?

SI, TENGO CONOCIMIENTO SON ANIMALES QUE VIVEN EN UN HOGAR Y QUE BRINDAN COMPAÑIA AL QUEVO.

3. ¿Usted, qué opinión tiene sobre la ley 30407 "Ley de protección y bienestar animal" y su artículo 8: fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales para animales de compañía en situación de abandono en el distrito de Abancay? ¿Cree que lo antes mencionado, se cumple a nivel del distrito de Abancay?

NO SE CUMPLE A NIVEL DEL DISTRITO DE ABANCAY, PERO TENEMOS UNA LEY MUY IMPORTANTE.

4. ¿Usted, tiene conocimiento que, la MPA cuenta con albergue temporal para animales de compañía en situación de abandono?

SE QUE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY NO CUENTA CON ALBERGUE TEMPORAL PARA ANIMALES DE COMPAÑIA EN SITUACION DE ABANDONO.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar los efectos que ocasiona el incumplimiento del artículo 8 de la ley 30407: fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales para atender a los animales de compañía en situación de abandono en el distrito Abancay, 2021

Preguntas:

5. ¿Qué efectos considera usted, que ocasiona el incumplimiento del artículo 8 de la ley 30407: fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales para atender a los animales de compañía en situación de abandono en el distrito Abancay?

Seo Considerar Que un efecto que ocasiona es la proliferación indiscriminada de canes y gatos, generando focos de contaminación e insalubridad ya que no existe un procedimiento correspondiente.

6. ¿Qué acciones cree usted que la MPA viene realizando en materia de protección y bienestar de animales en situación de abandono? por ejemplo: ¿Efectúan ferias o campañas de médico veterinarias de prevención y control en beneficio de animales de compañía en situación de abandono? ¿Cuántas veces al año?

Las acciones que viene realizando el Gobierno Local es casi ninguno realiza alguna vez deliberaciones sin embargo, estas actividades se realizan al margen de la ley 30407.

7. ¿Cree usted, que actualmente, la MPA realiza acciones en beneficio de los animales de compañía en situación de abandono?

Seo muy pocas las acciones que se vienen realizando en favor de los animales de compañía en estado de abandono.

8. ¿Actualmente, la MPA cuenta con un proyecto de Albergue temporal en atención al artículo 8 de la ley N°30407 Ley de protección y bienestar animal? Si ¿En qué etapa se encuentra el proyecto del Albergue Municipal para animales de compañía? NO ¿Por qué motivo?

La MPA no cuenta con un proyecto de Albergue Temporal, sin embargo, en gestión anterior quisieron abrir una ferias municipal, la misma se trató de cualificar ampensas en la ley en régimen jurídico de leyes, hubo conversaciones, el 2016 se promulgó la ley 30407 desde allí hasta ahora que tenemos una idea pero, habría que evaluar si esa idea está acorde a lo estipulado en la ley 30407.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Plantear una propuesta de aplicación del artículo 8 de la ley 30407: Fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales que garantice la atención de los animales de compañía en situación de abandono en el distrito Abancay, 2021.

9. ¿Usted, qué opina de la MPA y su rol en cuanto a la aplicación del artículo 8? fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales de la ley 30407 Ley de protección y bienestar animal como base normativa que garantiza la protección de los animales de compañía en situación de abandono?

Es poco el trabajo que se realiza, lo repeto que la ley está para cumplirse y hay que encontrar mecanismos conforme a ley para que se atienda la referencia al artículo 8 de la misma.

10. ¿Cree usted, que la aplicación del Artículo 8 de la Ley 30407 como política pública por parte de la MPA en favor de los animales de compañía en situación de abandono sería una solución frente a la problemática en investigación?

Claro que sí.

11. ¿Cómo cree usted, que sería el procedimiento que debería seguir la MPA para que se logre implementar la ley 30407 Ley de protección y bienestar animal en favor de los animales de compañía en situación de abandono?

Es necesario de tener participación política y los medios o mecanismos para implementarlos se seguramente se consiguen.

12. ¿Qué políticas públicas podría implementar la MPA para mejorar el bienestar de los animales de compañía en situación de abandono?

Realizar trabajo educativo intersectorial de manera que se socialice la normativa y

De acuerdo a ello TRABAJAR CON METAS
A LARGO MEDIANO Y LARGO PLAZO.

13. ¿En base a lo expuesto, ¿Considera usted, importante la implementación de una oficina con autonomía presupuestal dedicada exclusivamente a la protección y bienestar de animales de compañía en cumplimiento de la Ley N°30407 en atención del artículo 8: Fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales? Si ¿En qué área debería implementarse? NO ¿Por qué?

SI, CONSIDERO MUY IMPORTANTE LA IMPLEMENTACIÓN
CON AUTONOMÍA PRESUPUESTAL. DEBERIA
IMPLEMENTARSE EN EL AREA DE MEDIO
AMBIENTE.


45376332
1097.

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

"El abandono de animales de compañía y su atención en la Ley 30407: Fomento, creación de albergues temporales, Abancay, 2021"

I. Datos generales:

Entrevistado: CARLOS PAZ LOAYZA

Edad: 34 Género: MASCULINO

Cargo: ABOGADO

Institución: ESTUDIO JURÍDICO PAZ LOAYZA ABOGADOS

Entrevistador: IRWIN RAMOS BRUNO

Fecha: 23 - 07 - 2022 Hora: 6:30 P.M.

Lugar: ABANCAY

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL

Precisar la efectividad de la ley 30407 "Ley de protección y bienestar animal" en atención del artículo 8. Fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales para animales de compañía en situación de abandono en el distrito de Abancay, 2021.

Preguntas:

1. ¿Usted, tiene conocimiento sobre la Ley N° 30407 que regula la protección y bienestar animal?

Sí, lo suficiente.

2. ¿Usted, tiene conocimiento sobre el término animales de compañía en situación de abandono?

SI SON ANIMALES DOMESTICOS QUE CON O SIN
DUEÑO VIVEN SOLITARIOS, SIN LUGAR, SIN ATENCIÓN
MÉDICA EN SITUACIÓN DE ABANDONO. EL ABANDONO SE
DA A RAZO DE UNA IRRESPONSABILIDAD.

3. ¿Usted, qué opinión tiene sobre la ley 30407 "Ley de protección y bienestar animal" y su artículo 8: fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales para animales de compañía en situación de abandono en el distrito de Abancay? ¿Cree que lo antes mencionado, se cumple a nivel del distrito de Abancay?

LA RAZO O RAZÓN DE SER DE LA LEY 30407
ES MUY IMPORTANTE Y ADECUADA CON LA FIJAN-
TIA DE PROTEGER A LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA
EN SITUACIÓN DE ABANDONO.
EN LA CIUDAD DE ABANCAY NO SE CUMPLE.

4. ¿Usted, tiene conocimiento que, la MPA cuenta con albergue temporal para animales de compañía en situación de abandono?

DESCONOZCO Y PUEDE DECIR QUE NO
ESTÁ TRABAJANDO EN APLICACIÓN DE LA
LEY 30407, Y MUY POCO SI NO SE ATIENDE
AL ARTÍCULO 8.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar los efectos que ocasiona el incumplimiento del artículo 8 de la ley 30407: fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales para atender a los animales de compañía en situación de abandono en el distrito Abancay, 2021

Preguntas:

5. ¿Qué efectos considera usted, que ocasiona el incumplimiento del artículo 8 de la ley 30407: fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales para atender a los animales de compañía en situación de abandono en el distrito Abancay?

Primero que si existen casos de abandono animal estos generalmente que son en masa, segundo ocasiona un riesgo para la salud pública.

6. ¿Qué acciones cree usted que la MPA viene realizando en materia de protección y bienestar de animales en situación de abandono? por ejemplo: ¿Efectúan ferias o campañas de médico veterinarias de prevención y control en beneficio de animales de compañía en situación de abandono? ¿Cuántas veces al año?

Tengo conocimiento que realiza campañas de sensibilización, socialización, talleres si cuentan con un plan a las veces que realiza actividades al año.

7. ¿Cree usted, que actualmente, la MPA realiza acciones en beneficio de los animales de compañía en situación de abandono?

Si, pero estas acciones van dirigidas a aquellos animales de compañía con dueño.

8. ¿Actualmente, la MPA cuenta con un proyecto de Albergue temporal en atención al artículo 8 de la ley N°30407 Ley de protección y bienestar animal? SI ¿En qué etapa se encuentra el proyecto del Albergue Municipal para animales de compañía? NO ¿Por qué motivo?

NO, NO CUENTA CON UN ALBERGUE TEMPORAL PARA ANIMALES DE COMPAÑIA EN SITUACION DE ABANDONO
EL MOTIVO QUIEN POR EL DESCONOCIMIENTO NOMINATIVO GENERAL QUE TIENEN LAS AUTORIDADES.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Plantear una propuesta de aplicación del artículo 8 de la ley 30407: Fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales que garantice la atención de los animales de compañía en situación de abandono en el distrito Abancay, 2021.

9. ¿Usted, qué opina de la MPA y su rol en cuanto a la aplicación del artículo 8? fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales de la ley 30407 Ley de protección y bienestar animal como base normativa que garantiza la protección de los animales de compañía en situación de abandono?

Creo que la MPA tiene un rol bastante opaco, no garantiza adecuadamente la protección sin embargo debería tomarse en cuenta.

10. ¿Cree usted, que la aplicación del Artículo 8 de la Ley 30407 como política pública por parte de la MPA en favor de los animales de compañía en situación de abandono sería una solución frente a la problemática en investigación?

Definitivamente sería la solución.

11. ¿Cómo cree usted, que sería el procedimiento que debería seguir la MPA para que se logre implementar la ley 30407 Ley de protección y bienestar animal en favor de los animales de compañía en situación de abandono?

Considero que cuando se trata de cualquier tipo de aplicación normativa pues en ese sentido que se debe promover la ejecución puntual para su difusión y aplicación de manera que se conozca y se mejore su aplicación.

12. ¿Qué políticas públicas podría implementar la MPA para mejorar el bienestar de los animales de compañía en situación de abandono?

Comunicación interinstitucional, Trabajo articulado, Conformación de Grupos y Redes de Trabajo.

De manera que se mejore el bienestar de los
animales de compañía en situaciones de abandono.

13. ¿En base a lo expuesto, ¿Considera usted, importante la implementación de una oficina con autonomía presupuestal dedicada exclusivamente a la protección y bienestar de animales de compañía en cumplimiento de la Ley N°30407 en atención del artículo 8: Fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales? Si ¿En qué área debería implementarse? NO ¿Por qué?

Por supuesto que sí. La autonomía presupuestal
permitiría un mejor impulso para garantizar
la aplicación normativa dentro de la ciudad.
Además, se debería implementar en el
área de Fomento Ambiental o como un área
autónoma.



Carlos Andrés Paz Lantza
ABOGADO
C.A.A. 1180

Anexo N° 6. Panel fotográfico (evidencias de aplicación de entrevistas)



Foto N° 1. Durante la entrevista desarrollada al abogado Carlos Paz Loaiza



Foto N° 2. Durante la entrevista desarrollada al abogado Carlos Castillo



Foto N° 3. Durante la entrevista desarrollada a la representante de la asociación de protección de animales Karinas.



Foto N° 4. Durante la entrevista desarrollada al MVZ. Cristian Joel funcionario de la MPA



Foto N° 5. Durante la entrevista desarrollada al subgerente de la Municipalidad Provincial de Abancay



Foto N° 6. Durante la entrevista desarrollada a la abogada Iris Molina Martínez



Foto N° 7. Durante la entrevista desarrollada a la Ing. Alida Cabero Palomino Gerente de la MPA

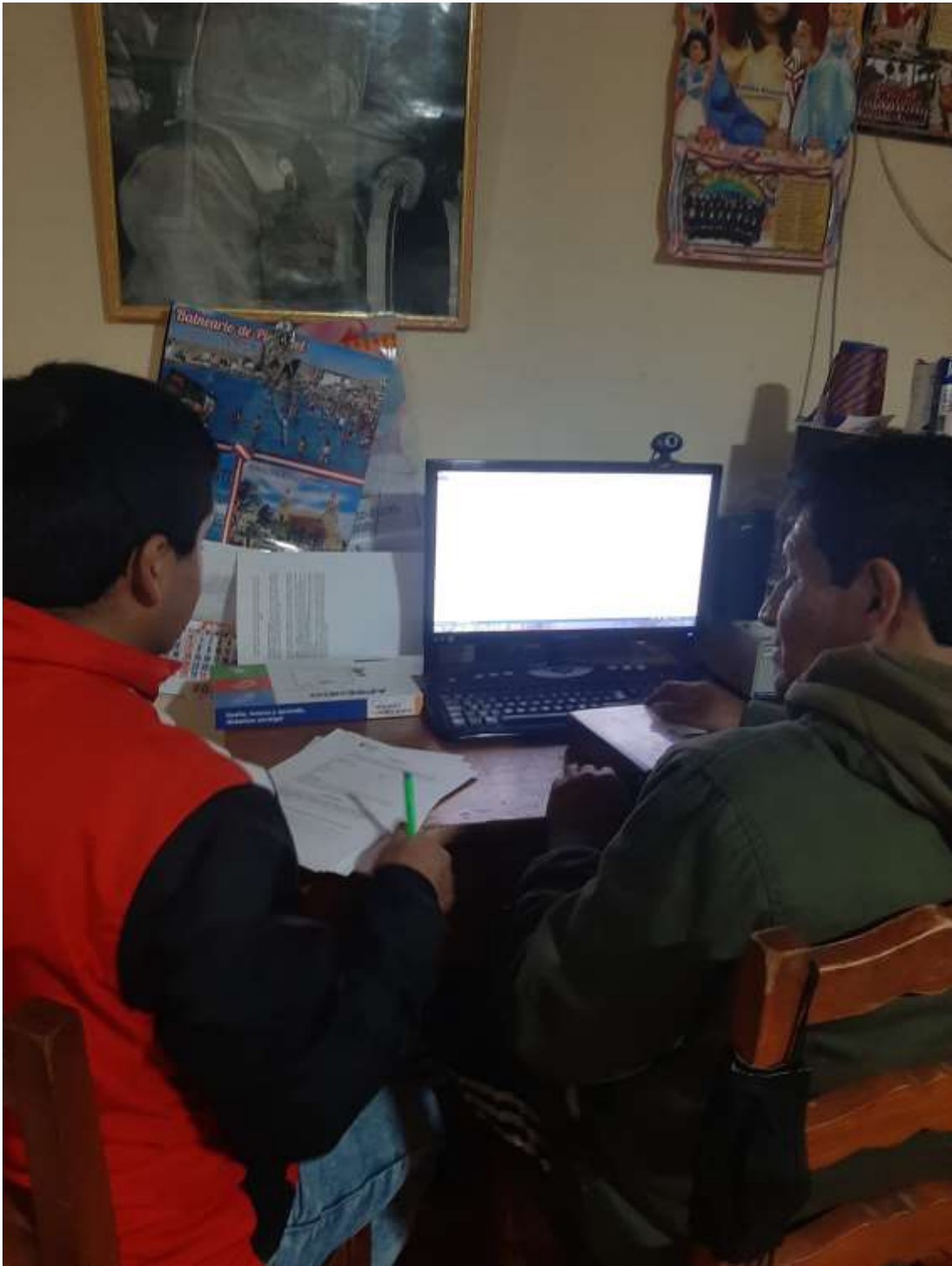


Foto N° 8. Durante la entrevista desarrollada al abogado Adrian Cuellar



San Juan de Lurigancho, 30 de junio de 2022

Señora,

Ing. ALIDA CAVERO PALOMINO
GERENTE DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
JIRÓN HUANCVELICA NRO. 206 - ABANCAY

Asunto: Autorizar para la ejecución del Proyecto de Investigación de Derecho

De mi mayor consideración:

Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad Cesar Vallejo Filial San Juan de Lurigancho y en el mío propio, desearle la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que el Bach. IRVIN RAMOS BRAVO, con DNI 453543830, del Programa de Titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, pueda ejecutar su investigación titulada: "EL ABANDONO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y SU ATENCIÓN EN LA LEY 30407: FOMENTO, CREACIÓN DE ALBERGUES TEMPORALES, ABANCAY, 2021", en la institución que pertenece a su digna Dirección; agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente,

Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga,

Coordinadora de los Talleres de Elaboración de Tesis,

Facultad de Derecho

cc: Archivo PTUN.



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Abancay, 18 de julio de 2022

Ing. ALIDA CAVERO PALOMINO
GERENTE DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

HACE CONSTAR:

Que, en atención a la Carta de la Coordinadora de los Talleres de elaboración de tesis de la facultad de Derecho de la Universidad César Vallejo, mediante la cual solicita permiso para que el Bach. Irvin Ramos Bravo, estudiante, del programa de titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis en la Escuela Académica Profesional de Derecho pueda ejecutar su investigación en la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos que dirijo con el fin de lograr el desarrollo de su tesis, mi persona dispone autorizar al Bachiller antes mencionado, para que pueda ejecutar su investigación, debiéndose brindar las facilidades del caso.

Atentamente,



ING. ALIDA CAVERO PALOMINO
Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos

ANEXO 07. TABLA DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

<u>Problema General</u>	<u>Problemas Específicos</u>	<u>Objetivo General</u>	<u>Objetivos Específicos</u>	<u>Categorías</u>	<u>Subcategorías</u>	<u>Metodología</u>
¿De qué manera la ley 30407 en su artículo 8 fomenta la creación y funcionamiento de albergues temporales para animales de compañía en situación de	¿Qué efectos ocasiona la inobservancia del artículo 8 de la ley 30407: fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales para animales de compañía en situación de abandono en el distrito Abancay, 2021?;	Precisar la efectividad de la ley 30407 “Ley de protección y bienestar animal” en atención del artículo 8. fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales para animales de compañía en situación de	Determinar los efectos que ocasiona el incumplimiento del artículo 8 de la ley 30407: fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales para atender a los animales de compañía en situación de abandono en el distrito Abancay, 2021	Abandono de animales de compañía	Abandono de animales de compañía como seres sintientes.	Técnica: Entrevista Instrumento: Guía de entrevista
			Plantear una propuesta de aplicación del artículo 8 de la ley 30407: fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales que garantice la atención de los animales de compañía		Alimentación, vivienda y apoyo médico de animales de compañía	

abandono, Abancay, 2021?	¿Qué propuesta de aplicación del artículo 8 de la ley 30407: fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales garantizaría la atención de animales de compañía en situación de abandono en el distrito Abancay, 2021?	abandono en el distrito de Abancay, 2021.	en situación de abandono en el distrito Abancay, 2021.	Ley 30407: Ley de Protección y Bienestar animal	Artículo 8: Fomento, creación y funcionamiento de albergues temporales para animales de compañía en estado de abandono	
--------------------------	---	---	--	---	--	--

Ordenanza 016-2015-CM-MPA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2015-CM-MPA

Abancay, 17 de Agosto del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY,

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE ABANCAY,

VISTO:

En la Décima Quinta Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha seis de Agosto del dos mil quince.

POR CUANTO:

Que conforme lo reconoce el Art. 194 de la Constitución Política, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción;

Que, de acuerdo al o dispuesto en el Artículo 66° inciso 13) de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, tienen como función en materia de población salud y saneamiento ambiental el controlar la sanidad animal;

Que, el Artículo 1° de la ley 27255 — Ley de protección a los animales domésticos y a los animales silvestres mantenidos en cautiverio, establece que es de interés nacional la protección a todas las especies de animales domésticos y de animales silvestres mantenidos en cautiverio contra todo acto de crueldad causado o permitido por el hombre directa o indirectamente que les ocasionen sufrimiento innecesario lesión o muerte;

Que, mediante ley N° 27596 ley que regula el régimen jurídico de canes y el reglamento que regula el régimen jurídico de canes aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2002-SA, determinan competencia municipal resultando necesario reglamentarlas para su adecuado cumplimiento.

Estando a lo expuesto y estando a las facultades conferidas por la ley orgánica de municipalidades Ley N° 27972 y teniendo en consideración el dictamen de la Comisión de Salud y Medio Ambiente, el Concejo Municipal Provincial por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL RÉGIMEN DE TENENCIA Y REGISTRO DE CANES EN LA PROVINCIA

DE ABANCAY.

TÍTULO I

DEL ÁMBITO, DE LA ORDENANZA

Artículo 1.- La presente Ordenanza reglamenta el régimen jurídico que regulará el registro, la crianza, comercialización, tenencia y transferencia de canes, así como el uso de áreas públicas por los mismos, en la Provincia de Abancay, teniendo el carácter de norma de orden público y de cumplimiento obligatorio, en salvaguarda de la tranquilidad e integridad física de las personas, del bienestar y calidad de vida de los canes, y, del ornato y conservación de la limpieza pública en el vecindario.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY



Artículo 2.- Alcance y cumplimiento

Ordenanza tiene alcance sobre el registro, crianza, educación, adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes en el ámbito de la Provincia de Abancay. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, son de orden público y cumplimiento obligatorio para las familias que cuenten con un can.

Artículo 3.- Están excluidos de la presente ordenanza los canes pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Municipalidades y empresas privadas de seguridad que se regularan por sus disposiciones especiales, ni aquellos canes que sirvan como guías de personas que sufran de limitaciones físicas, adiestrados para tales fines.



Artículo 4.- Base legal

- Ley Orgánica de Municipalidades N°27972
- Ley N° 27595, Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2002-SA.
- Resolución Ministerial N° 1776-2002-SA/DM.
- Ley N° 27265, Ley de Protección a los Animales Domésticos y a los Animales Silvestres Mantenidos en Cautiverio,

TÍTULO II

DE LA CRIANZA Y TENENCIA DE CANES

Artículo 5.- La crianza y tenencia de canes está supeditada al entorno físico en que se hallan. Las personas naturales y jurídicas podrán criar y poseer, razonablemente, el número adecuado de canes que permita la capacidad del predio, raza del animal y la calidad del área destinada para los canes; sujeto a que dicha tenencia no altere o perjudique de modo alguno la tranquilidad y bienestar de terceros. Son considerados animales de compañía, mascotas o domésticos, aquellos que el ser humano ha incorporado a su hábitat y que instintivamente responden a las prácticas domésticas, debiendo vivir y crecer en condiciones propias a su especie.

Artículo 6.- Según la comisión de normas sanitarias terrestres de la OIE considera la determinación de la procedencia de los perros vagabundos:

- a) Perro con propietario: Designa al perro del que una persona se hace responsable y se compromete a cumplir una serie de obligaciones de la legislación vigente.
- b) Perro vagabundo: Designa todo perro que no esté bajo control directo de una persona o al que no se impida errar libremente.

Tipos de perros vagabundos:

1. Perro errante con propietario, pero libre de vigilancia o restricción directa en un momento dado;
2. Perro errante sin propietario;
3. Perro asilvestrado: perro doméstico que ha vuelto al estado salvaje y ya no depende directamente del ser humano para reproducirse.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY



Artículo 7.- Cuando el can es conducido por la vía pública o en lugares públicos, debe utilizar obligatoriamente correas de seguridad, cuya extensión, resistencia y alcance deberá ser suficiente para su control. Asimismo, la condición física del can debe guardar proporción con la capacidad de control de quien lo conduce, a fin de evitar imprevistos o algún accidente contra terceras personas. Será obligatorio el uso de correa de seguridad y del bozal, para los canes potencialmente peligrosos y muy peligrosos, cuando sean conducidos en lugares públicos; bajo pena de multa e internamiento del animal, según sea el caso.



Artículo 8.- Se consideran canes potencialmente peligrosos, dada su particular característica hacia la agresividad, ataque y pelea, los especificados en la Resolución Ministerial N° 1776-2002- SA/DM, entre las que se encuentran las razas caninas: Dogo Argentino, Fila Brasileño, Tosa Japonés, Bull Mastiff, Dobermann, Rotweiler y el híbrido American Pitbull Terrier. Para efectos de la presente Ordenanza, son considerados canes muy peligrosos dada su carga genética y particular característica hacia la agresividad, ataque y pelea, al híbrido American Pitbull Terrier, así como todo can que haya sido adiestrado para peleas, que tenga antecedentes de agresividad contra personas u otros animales y/o no pueda asegurarse su sociabilidad, temperamento o carácter.

Artículo 9.- Con fines de preservar el ornato y salubridad ambiental de las áreas públicas del distrito, el conductor o guía del can o los canes, es responsable del recojo inmediato de los restos orgánicos que éstos dejen (deposiciones) y su depósito en tachos públicos de basura u otros recipientes especiales, acondicionados para tal fin. Es de aplicación la presente disposición para todo dueño, guardador o poseedor de can que no resida en el vecindario y haga uso de las vías o áreas públicas del distrito. Su incumplimiento estará sujeto a multa pecuniaria y en caso de reincidencia, a disponerse del animal infractor y denunciarse al propietario o tenedor, por atentar contra la salud pública y privada, en concordancia con las disposiciones contenidas en la Ley General de Salud.

Artículo 10.- Queda terminantemente prohibido establecer dentro de la jurisdicción del distrito, centros informales de cría de canes (reproducción y/o comercialización). La conducción de los centros de cría de canes deberá estar a cargo de personas idóneas, en ambientes físicos adecuados para los animales; debiendo contar con el apoyo profesional de un Médico Veterinario colegiado y hábil para el ejercicio profesional o de alguna entidad sinérgica reconocida por el Estado.

TÍTULO III

DE LOS REQUISITOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES PARA SER PROPIETARIO O POSEEDOR DE CANES

Artículo 11.- Son requisitos para la tenencia y crianza de canes en la provincia de Abancay:

- Ser mayor de edad.
- Acreditar domicilio fijo en el distrito de Abancay.
- Contar con las condiciones higiénico - sanitarias y de un ambiente físico óptimo, que permitan la adecuada tenencia o crianza de canes.
- Cumplir con el registro de vacunas de salud animal y los medios de seguridad para su conducción en espacios públicos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY



- e) Declaración Jurada de no haber sido sancionado conforme a la Ley N° 27596 ni la presente ordenanza, durante los tres (3) últimos años a la fecha de solicitar el registro, tenencia o adquisición del animal. La tenencia o crianza de canes considerados potencialmente peligrosos y muy peligrosos, estará sujeta a normas de control y autorización especial, en prevención de la salud física y mental de los vecinos; por lo que, además de los requisitos antes señalados, en estos casos, el dueño poseedor del can, deberá acreditar aptitud psicológica, mediante un Certificado de Salud Mental otorgado por un Licenciado en Psicología Clínica, debidamente colegiado y hábil en el ejercicio profesional.

Artículo 12.- Considérese el siguiente procedimiento para la clasificación de canes:



- a) La Sub Gerencia Medio ambiente y Servicios Públicos, podrá clasificar a un can como peligroso o potencialmente peligroso, independientemente de su raza, por aspectos de comportamiento agresivo así como en los casos que exista un peticionario de los vecinos.
- b) Se notificará por escrito al dueño o responsable, para que realice su descargo correspondiente y si éste es considerado improcedente, se determinará que el can se clasificará como potencialmente peligroso lo cual tendrá condición de irrevocable y obliga al dueño o poseedor a tomar las acciones que disponga la presente Ordenanza y su Reglamento, así como otras normas relacionadas.
- c) Se considera can potencialmente peligroso:
- Cuando en forma no provocada, en cualquier espacio público el animal tenga actitudes amenazantes para los vecinos, debiendo ser constatado mediante uno o más testigos.
 - Cuando una persona se aproxime a la propiedad del dueño del perro y el can responda con una actitud de ataque inminente aterronzante en presencia del propietario o responsable.
 - Cuando éstos hayan agredido o matado a animales domésticos que sean o no propiedad de su dueño.
 - Considérense potencialmente peligrosos, todos aquellos canes que hayan sido adiestrados para peleas o que hayan participado en ellas, los que tengan antecedente de agresividad contra las personas, además, los híbridos y cruces de diferentes razas que no puedan asegurar su sociabilidad, temperamento o carácter, se incluye aquellos adiestrados para incrementar y reforzar su agresividad, y las razas contempladas en el Art. 8.

Artículo 13.- Son deberes de los propietarios o poseedores de canes, en concordancia con lo señalado en el Artículo 3° de la Ley N° 27255, Ley de Protección a los Animales Domésticos y a los Animales Silvestres Mantenidos en Cautiverio, los siguientes:

- a) Identificarlo, registrarlo y obtener la licencia respectiva de acuerdo a la presente Ordenanza.
- b) Alimentarlo diariamente, acorde a los requerimientos nutricionales.
- c) No permitir que hurguen en la basura.
- d) No someterlo a prácticas de crueldad, ni maltratos bajo ninguna circunstancia.
- e) Contar con un espacio mínimo vital para garantizar las condiciones higiénico-sanitarias y de salubridad del medio ambiente; que no genere riesgos ni peligro para la salud de la población humana, animal y del entorno.
- f) Adoptar medidas oportunas para evitar la reproducción incontrolada.
- g) Observar cualquier cambio de comportamiento, hábitos y costumbres que sean anormales y asistirlos con un Médico Veterinario colegiado, hábil en el ejercicio de la profesión.
- h) Mantenerlos de otros animales, si es que esto puede provocar peleas y la transmisión de enfermedades infecciosas y zoonosis.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY



- i) Entregarlo a albergues o establecimientos autorizados, cuando no pueda ser mantenido bajo las condiciones que señala la presente Ordenanza.
- ii) Conducirlo por cualquier lugar público con correas cuya extensión y resistencia sean suficientes para asegurar el control sobre ellos y evitar algún accidente contra terceras personas. Los canes potencialmente peligrosos deben conducirse adicionalmente con bozal.
- iii) Garantizar obligatoriamente la permanencia del can dentro de su domicilio, caso contrario se procederá a la captura y reclusión en albergue o establecimiento autorizado.
- iv) Presentar anualmente el certificado de vacunación, especialmente el de vacunación antirrábica y el certificado de salud animal y salud del can expedido por un médico veterinario colegiado, hábil en el ejercicio de la profesión.
- v) Todas las demás que se encuentren contempladas dentro de la Ley N° 27596, su Reglamento y la presente Ordenanza.

Artículo 14.- Son responsabilidades de los propietarios o poseedores de canes:

- a) Si un can ocasiona lesiones graves a una persona, el dueño estará obligado a cubrir el costo total de la hospitalización, medicamentos y cirugía reconstructiva necesaria, hasta su recuperación total, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios a que hubiere lugar. Esta disposición no es de aplicación cuando se actúa en defensa propia, de terceros o de la propiedad privada, sin justificar el daño a las personas o animales.
- b) Si el can ocasiona lesiones graves a otro animal, el dueño estará obligado a cubrir el costo que demande su restablecimiento. En caso de que el animal atacado muera, el propietario o poseedor del agresor deberá pagar a favor del perjudicado una indemnización por daños y perjuicios. Esta disposición no es de aplicación cuando se actúa en defensa propia, de terceros o de la propiedad privada.

Artículo 15.- Son prohibiciones para propietarios o poseedores de canes:

- a) La tenencia de perros peligrosos o potencialmente peligrosos por aquellas personas que tengan conductas delictivas o perturbaciones psicológicas que constituyan una amenaza física para sus vecinos.
- b) La reproducción de perros que den como resultado crías de mayor agresividad, de ser el caso será controlado por la autoridad competente.
- c) La organización de peleas de canes, sean en lugares públicos o privados. La prohibición se extiende a la promoción, fomento, publicidad o cualquier otra actividad destinada a producir el enfrentamiento entre canes, siendo responsabilidad de los promotores, organizadores y propietarios en cuanto a la sanción.
- d) El adiestramiento de canes dirigidos exclusivamente a acrecentar y reforzar su agresividad. El adiestramiento para la guardia y defensa solo podrá efectuarse en centros legalmente autorizados por la Municipalidad.
- e) Se encuentra prohibido el ingreso de perros potencialmente peligrosos a locales de espectáculos públicos deportivos, culturales o cualquier otro en donde haya asistencia masiva de personas. Queda excluida de esta prohibición los canes guías de personas de limitación visual y los que se encuentren al servicio de la fuerzas armadas, Policía Nacional, Serenazgo y Policía Municipal; asimismo, se excluye de esta prohibición a las exposiciones o concursos caninos organizados por las entidades especializadas.
- f) La comercialización de canes en las áreas de uso público o no autorizados. El incumplimiento acarrea la retención inmediata por la autoridad municipal sin perjuicio de las multas a imponer.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY



TÍTULO IV

CENTROS DE CRIANZA, ADIESTRAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CANES

Artículo 16.- El desarrollo de actividades de crianza y adiestramiento de canes debe considerar los siguientes aspectos:

- Realizarse en centros autorizados y habilitados especialmente para estos efectos y con la seguridad necesaria para el resguardo de la integridad de las personas.
- Para obtener la Autorización Municipal de Apertura y Funcionamiento de un Centro de Crianza y Adiestramiento de Canes, se deberá contar previamente con instalaciones y ambientes adecuados, además de un informe técnico favorable de una Organización Cinológica y acreditar la conducción de un Médico Veterinario Colegiado y hábil en el ejercicio profesional. En caso contrario la autoridad municipal queda facultada a la clausura y cierre definitivo del establecimiento, sin perjuicio del internamiento de los canes en albergues, cuarentenarias o zoológicos, según disponga la Autoridad Sanitaria Municipal.
- El local deberá funcionar en horario diurno y contar con personal capacitado en el manejo de canes quienes deberán poseer elementos de protección, vestimenta apropiada, guantes cuando fuese necesario y vacunación preventiva anual contra la rabia y el tétanos.
- Los centros de adiestramiento de canes están prohibidos de dirigir sus entrenamientos a acrecentar o reforzar la agresividad del animal, organizar y realizar peleas de canes en lugares públicos o privados, bajo cualquier forma o modalidad.
- Queda prohibido el adiestramiento de perros en los parques o áreas públicas.
- La persona natural o jurídica que desee, desarrollara actividades de crianza y adiestramiento de perros considerados potencialmente peligrosos, deberá solicitar la respectiva autorización municipal de funcionamiento.

Artículo 17.- Las actividades de comercialización y transferencia debe considerar los siguientes aspectos:

- Cualquier persona natural o jurídica, a través de su representante, puede comercializar canes en los lugares estrictamente autorizados, debiendo sujetarse su actividad a lo normado en la presente ordenanza, para tal fin, el vendedor o transferente de un can, está obligado a proporcionar al comprador o inmediato transferente toda la información sobre la raza, y las recomendaciones respectivas, especialmente de los considerados potencialmente peligrosos.
- Para obtener la Autorización Municipal de Funcionamiento de un Establecimiento de Comercialización de Canes, éstos deberán acreditar la conducción por un médico veterinario colegiado y hábil en el ejercicio profesional y con aptitud psicológica para realizar esta actividad demostrada mediante el Certificado expedido por un Psicólogo Colegiado hábil en el ejercicio de la profesión.
- Queda terminantemente prohibido establecer dentro de la jurisdicción del distrito, centros informales de crianza de canes, así como la venta clandestina y exhibición en la vía pública.

TÍTULO V

DEL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE CANES



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

Artículo 18 .- Para el registro de identificación y obtener la Autorización Municipal de crianza o tenencia de un can, se requiere lo siguiente:



- a) Solicitud dirigida al Alcalde. (FUT)
- b) Copia del Documento de Identidad del propietario o poseedor.
- c) Certificado de Salud del can, expedido por un Médico Veterinario Colegiado y hábil en el ejercicio de la profesión, el mismo que debe contener: identificación del propietario o poseedor del can y su dirección domiciliar, las características físicas o marcas del animal, que permitan su fácil e inequívoca identificación; las vacunas de protección recibidas, los antecedentes veterinarios y otros de interés veterinario.
- d) Certificado de vacunación antirrábica del can.
- e) Declaración Jurada, para el caso de canes potencialmente peligrosos, según el Art. 8 de la presente Ordenanza y Certificado de Salud Mental del dueño o poseedor, para el caso de los canes antes mencionados.
- f) Dos fotografías de cuerpo entero y a color del animal.
- g) Recibo de pago por concepto de Registro o renovación de Autorización (0.4% UIT).
- h) Cualquier persona natural que transfiera canes de su propiedad, después de haber sido registrado, debe proporcionar toda la información respecto del animal al receptor.

Artículo 19 .- Apertúrese el Registro Municipal de Canes en la Provincia de Abancay, en el cual los propietarios o responsables de la crianza o tenencia de canes, registrarán de manera obligatoria a todos los canes que tuvieran a su cargo y los considerados potencialmente peligrosos, en los respectivos registros, a fin de obtener el correspondiente carné y código de identificación.

Artículo 20 .- Para el registro, crianza o tenencia del híbrido "american pitbull terrier" y demás considerados como muy peligrosos, los propietarios deberán contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil, por los daños a terceros que pueda ocasionar el animal, a fin de cubrir los gastos para la atención de salud del afectado. Asimismo, deberán presentar a la autoridad municipal, las indumentarias de seguridad y protección del o los animales, a ser utilizados para su conducción en los espacios públicos.

Artículo 21 .- Declarado procedente el registro del can, la Municipalidad entregará al interesado un Carné de Identificación y una placa metálica donde se consignará el número de Registro (código), de uso obligatorio en el collar de los canes. La identificación mediante dispositivos permanentes, como: microchips u otros, podrá realizarse en establecimientos veterinarios o instituciones cinológicas, debidamente acreditadas.

Artículo 22 .- El propietario o poseedor deberá contar de forma obligatoria con la documentación e identificación del can una vez efectuado el registro Municipal, así mismo, deberá comunicar a la Municipalidad el cambio domiciliario, la venta, traspaso, donación, pérdida, robo o muerte del animal.

Artículo 23 .- Los certificados de salud animal, son renovables anualmente o según disponga el Médico Veterinario y deberán ser mostrados a las autoridades competentes, cuando sean requeridos y al realizar la transferencia del animal.

TÍTULO VI DEL INTERNAMIENTO DE CANES



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY



Artículo 24.- La Municipalidad dentro de su jurisdicción y ante el incumplimiento de la ordenanza, podrá aplicar la sanción administrativa correspondiente, de conformidad con el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y; disponer el internamiento de los canes en establecimientos autorizados por la Municipalidad, por un periodo que no podrá exceder de 15 días; el dueño o poseedor deberá correr con los gastos que ocasiona el animal durante los días de retención.

Artículo 25.- Cuando se trate de canes que se encuentren deambulando en la vía pública y no sea posible identificar al propietario o poseedor, la Municipalidad a través de las instituciones protectoras de animales, procurará su reintegración social; de no ser así tendrá la libre disponibilidad del mismo.



Artículo 26.- De acreditarse que un can, con o sin dueño o poseedor identificado, muerda o lesione a una persona u otro animal, quedará sujeto a un periodo de observación antimédica por diez (10) días consecutivos desde el momento en que se produce, de acuerdo al procedimiento establecido por el Ministerio de Salud; y debe ser realizado por un Médico Veterinario o por personal autorizado del Ministerio de Salud, sea en el domicilio del dueño o poseedor del can o en un establecimiento autorizado. Concluido el periodo de observación, el médico veterinario a cargo del control del animal agresor, emitirá un informe sobre la evolución de salud del animal mordedor y un certificado de control, procediéndose a notificar a las personas afectadas, para la restitución del can y/o adoptar las medidas correspondientes, según sea el caso.

Artículo 27.- De la eutanasia de los perros mordedores, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27596 que regula el Régimen Jurídico de canes y en el reglamento de la Ley que regula el Régimen Jurídico de canes DS 005-2002-SA y se realizará:

- Quando un can haya causado daños físicos graves o la muerte de personas y animales, será sacrificado previa cuarentena; entendiéndose como daño físico grave, cualquier agresión que requiera atención médica o veterinaria según corresponda y, que requiera descanso físico del agraviado, por un tiempo igual o superior a 15 (quince) días.
- Hayan participado en peleas organizadas clandestinamente.
- Hayan sido recogidos por la Municipalidad y en un plazo de 15 días ninguna persona solicite su retorno o haya imposible incorporado a la sociedad. La eutanasia la realizará un Médico Veterinario Colegiado, de no existir tal profesional esta actividad estará a cargo de un técnico capacitado.
- No serán sacrificados los canes que actúen en defensa de la integridad física de su propietario, poseedor o de un tercero, de la integridad de la propiedad privada o en defensa propia o la de sus crías; en concordancia con lo dispuesto en el inciso 11.3 del artículo 11° del DS 005-2002-SA e inciso 15.3 del artículo. 15° de la Ley 27596; siempre y cuando el hecho haya sido debidamente comprobado.

Artículo 28.- Atenuantes de las actitudes los perros mordedores. Se consideran cuando:

- Al momento de la agresión se encuentran: con sus cachorros, alimentándose, copulando o cuando son molestados sin motivos.
- Las sanciones no son aplicadas cuando el perro es agredido, torturado, invaden propiedades privadas, o cuando el animal es usado como agente de ley, o cuando está siendo uso de legítimo de defensa de personas u otros animales domésticos o deprecadores.

TÍTULO VII



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 29.- Sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiese lugar, constituyen infracciones administrativas:

CALIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA
LEVE	Por no identificar, registrar y obtener la licencia del can.	10 % UIT
LEVE	Por no comunicar si hace cambio de domicilio, venta, donación, pérdida o muerte del animal para la depuración del Registro municipal de canes.	10 % UIT
LEVE	No portar el documento de identificación del animal al ser conducido en lugares públicos o negarse a proporcionar dicho documento.	10 % UIT
LEVE	No presentar el Certificado de Salud actualizado del can.	10 % UIT
GRAVE	Por conducir al can por la vía pública, parques y jardines sin correa y bozal (en caso de razas potencialmente peligrosas)	20 % UIT
GRAVE	Por llevar can o canes en transporte público inapropiadamente.	20 % UIT
GRAVE	Por criar animales que alteren el bienestar y la tranquilidad de los vecinos.	20 % UIT
GRAVE	Por comercializar ambulatoriamente canes.	20 % UIT
GRAVE	Por apertura centro de comercialización de canes sin autorización municipal.	20% UIT
GRAVE	Por adiestrar canes en parques o espacios públicos.	20% UIT
GRAVE	Por poseer canes y mantenerlos sin condiciones higiénico sanitarias de salud, alimentación y comodidad.	50 % UIT
GRAVE	Por contaminar la vía pública, parques y jardines con deposiciones de canes y no recogerlas,	50 % UIT
GRAVE	Abandonar canes en vías y áreas públicas.	50 % UIT
GRAVE	Arrojar can o canes muertos a la vía pública.	50 % UIT
GRAVE	Ingresar can o canes a locales donde se desarrollan espectáculos públicos, deportivos, culturales o de otra naturaleza de concurrencia pública.	50 % UIT
GRAVE	Por tener un criadero de canes sin autorización municipal.	50 % UIT
MUY GRAVE	Por abandonar canes potencialmente peligrosos.	1 UIT
MUY GRAVE	Organizar, promover y difundir peleas de canes.	1 UIT
MUY GRAVE	Por adiestrar o entrenar canes para peleas o fines delictuosos.	1 UIT
MUY GRAVE	Por abandonar víctimas humanas o animales, de agresión sin prestarles el auxilio médico apropiado.	1 UIT

Artículo 30.- Mientras no se pague la multa y se subsanen las causas que generaron la infracción, el can será retenido y se cobrará una tasa diaria por concepto de mantenimiento del animal. La calificación de la sanción tendrá en cuenta el peligro ocasionado y la reincidencia.

Artículo 31.- La Municipalidad a través de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos impondrá independientemente de la responsabilidad civil o penal y de la multa las siguientes medidas complementarias:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY



- a) Notificación preventiva.
- b) Retención del animal.
- c) Sacrificio del animal, mediante la eutanasia.
- d) Cierre temporal o clausura del centro o establecimiento.

En la imposición de sanciones, se tomara en cuenta, los aspectos siguientes:

- a) El perjuicio o daño causado.
- b) El riesgo para la salud pública.
- c) La condición de reincidencia del infractor.



TÍTULO VIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Implementétese en los Documentos de Gestión normativos de la Municipalidad Provincial de Abancay el Área de Registro y Control de Canes y Mascotas; como parte de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, cuyas funciones y atribuciones estarán señaladas en el correspondiente Manual de Organización y Funciones y demás normas necesarias para su funcionamiento.

Segunda.- Implementétese en la Provincia de Abancay la Perra Municipal, sea por administración directa o por terceros, cuyo control y supervisión estará a cargo del área de Control de Canes y Mascotas.

Tercera.- Las infracciones y montos de las multas producto de la ejecución de la presente Ordenanza, se incorporarán al nuevo Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) de la Municipalidad Provincial de Abancay.

Cuarta.- Incorpórese en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), el procedimiento de registro de canes de acuerdo a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, así como el costo por el derecho de trámite de Registro antes mencionado.

TÍTULO IX

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- La Municipalidad Provincial de Abancay, podrá celebrar acuerdos o convenios de cooperación interinstitucional con las universidades, Colegio Médico Veterinario, organizaciones no gubernamentales o empresas privadas, para asegurar la difusión e implementación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Encárguese a la Gerencia de Medio y Ambiente y Servicios Públicos, Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local y la Sub Gerencia de Comunicación Social de la Municipalidad Provincial de Abancay, La respectiva difusión en medios de comunicación masivos, así como en la página web institucional la presente Ordenanza; dando especial énfasis en la educación ciudadana, el aseo urbano y conservación de la salubridad de los espacios públicos, jardines y áreas verdes; así como el adecuado cuidado que deben brindarse a los animales para mejorar su calidad de vida.

Tercera.- El plazo de empadronamiento de todos los canes de la provincia en el Registro Municipal, será de tres (03) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY



Cuarta.- En las campañas de educación y difusión deberá incidirse en concertizar y sensibilizar a los dueños o poseedores de canes, para que eduquen a sus canes, procurando que éstos efectúen sus deposiciones al interior de donde viven; a fin de mantener, en lo posible, libre de deposiciones caninas en los parques, jardines y áreas públicas de la ciudad.

Quinta.- La comunidad en general velará por el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza y una vez cumplidos los plazos para su aplicación efectiva, deberá denunciar cualquier transgresión a la misma, dirigiéndose al área de Registro y Control de Canes y Mascotas de la Municipalidad Provincial de Abancay o a la Comisaría de la Policía Nacional del Distrito, para las acciones pertinentes.

Sexta.- Deróguese cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

TÍTULO X

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Las Municipalidades Distritales de la Provincia de Abancay, quedan facultadas a aplicar las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza en su respectiva jurisdicción o establecer su propio Régimen Municipal de Protección Animal.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación local, y en el Portal de la Municipalidad Provincial de Abancay.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

JOSE MANUEL CAMPOS CESPEDES
ALCALDE



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, SANCHEZ VELARDE JOHNNY RUDY, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, asesor de Tesis titulada: "EL ABANDONO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y SU ATENCIÓN EN LA LEY 30407: FOMENTO, CREACIÓN DE ALBERGUES TEMPORALES, ABANCAY, 2021", cuyo autor es RAMOS BRAVO IRVIN, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 18 de Noviembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
SANCHEZ VELARDE JOHNNY RUDY DNI: 18115734 ORCID: 0000-0002-3258-2389	Firmado electrónicamente por: JSANCHEZV23 el 18- 11-2022 19:46:14

Código documento Trilce: TRI - 0445666